



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – Nº 9/2008 (Nº 16 del Mandato)
FECHA: 15 -MAYO -2008

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcalde-Presidente

Exmo. Sr. Don Luis Díaz Alperi

Concejales

Doña Sonia Castedo Ramos
Don Andrés Llorens Fuster
Don Miguel Valor Peidro
Don Juan Manuel Zaragoza Mas
Doña Asunción Sánchez Zaplana
Doña Marta García-Romeu de la Vega
Don José Joaquín Ripoll Serrano
Doña María Isabel Fernández Gutiérrez
Don José Antonio Sobrino Ribes
Don Francisco Sánchez Luna
Doña María del Carmen Román Ortega
Don Juan Seva Martínez
Doña Laura Chorro Diéguez
Doña María de los Ángeles Goitia Quintana

GRUPO SOCIALISTA

Don Roque Moreno Fonseret
Doña María Carmen Sánchez Brufal
Don Ángel Pernías Peco
Doña María Aurora Gómez Cardosa
Don Manuel de Barros Canuria
Doña María Dolores Cardona del Rosario
Don Jorge Espí Llopis
Doña Laura Soler Azorín
Don Javier Carlos Macho Lorenzo
Don Vicente Juan Ricardo Urios Pastor
Doña María José Adsuar Nicolás
Don Eduardo Díez Escámez
Doña María Dolores Fernández Martí

Asisten también los **miembros de la Junta de Gobierno Local, no Concejales,**

Don Pablo Suárez Terrades
Doña Sonia Alegría Polo

Interventor General

Don Francisco Guardiola Blanquer

Secretario General del Pleno

Don Carlos Arteaga Castaño

En la Ciudad de Alicante, a las diez horas y diez minutos del día quince de mayo de dos mil ocho, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Exmo. Sr. Don Luis Díaz Alperi, Alcalde-Presidente, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor General y por el Sr. Secretario General del Pleno que actúa además como fedatario.

El **Sr. Alcalde-Presidente** da la bienvenida al nuevo Portavoz del GS, don Roque Moreno Fonseret, al que desea lo mejor en su reciente cargo.

INCIDENCIAS

La **Alcaldía-Presidentencia**, a las 11 horas y 57 minutos, anuncia la interrupción de la sesión para la asistencia de la Corporación en Pleno a la concentración convocada en la puerta del edificio Consistorial, a las 12 horas, como expresión de dolor y repulsa por el último atentado de la banda terrorista ETA, reanudándose la sesión, a las 12 horas y 15 minutos.

El **Alcalde-Presidente** durante la primera intervención del Concejal del Grupo Municipal Socialista, don Jorge Espí Llopis, en el debate de la pregunta incluida en el Punto **II-3.5** del Orden del Día, realiza la advertencia, en uso de las facultades de dirección de las sesiones plenarias atribuidas en el artículo 97 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno, que, a partir de ahora, no consentirá que ningún miembro de la Corporación Municipal realice alusiones personales en sus exposiciones ante el Pleno del Ayuntamiento.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

El Sr. Alcalde anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMERO 7/2008 Y 8/2008, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 18 DE ABRIL Y A LA EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 5 DE MAYO, RESPECTIVAMENTE.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y sometidas a votación son **aprobadas por unanimidad**.

I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Hacienda

I-2.1. ORDENANZA FISCAL PARA LA ORDENACIÓN E IMPOSICIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA AMPLIACIÓN O MEJORA DE SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL AÑO 2008: APROBACIÓN INICIAL.

La Ordenanza fiscal reguladora de la Contribuciones Especiales vigente establece, en su artículo 4º:

“El Ayuntamiento podrá acordar la imposición y ordenación de contribuciones especiales, siempre que se den las circunstancias conformadoras del hecho imponible establecidas en el artículo 2º de la presente Ordenanza General:
(....)

f) Por el establecimiento y ampliación del servicio de extinción de incendios.(..)”.

Procede, por tanto, la imposición de contribuciones especiales por el concepto citado.

En el Artículo 6º.1, se determina que tienen la consideración de sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas o jurídicas especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios que originen la obligación de contribuir. Concretamente, el apartado 6.2.c), concreta que en las contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación del servicio de extinción de incendios, tienen la consideración de personas especialmente beneficiadas, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término de este Municipio. Asimismo, el artículo 10.1.b permite que, en el caso de contribuciones especiales por establecimiento o mejora del servicio de extinción de incendios, la base imponible se reparta entre las entidades o Sociedades que cubran el riesgo de los bienes sitos en el municipio.

En el artículo 15º de la Ordenanza General, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la obligatoriedad de acuerdo de imposición y ordenación en cada caso concreto. Corresponde la aprobación del citado acuerdo al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, con voto favorable de la mayoría simple de votos, y deberá contener el coste previo de las inversiones, la cantidad a repartir y los criterios de reparto.

Se ha suscrito un convenio fiscal con la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios (en adelante GESTORA), fruto del cual aquella Entidad ha adquirido el compromiso para el pago de contribuciones especiales por la mejora del servicio de extinción de incendios. El convenio se suscribe por el plazo de tres años a partir del primero de enero de 2008. Terminado dicho plazo, el mismo se entenderá prorrogado tácitamente de año en año, salvo que una de las partes lo denuncie con tres meses de antelación al término de cada anualidad.

La GESTORA se obliga a abonar la cantidad de 1.100.000 euros (un millón cien mil euros) para el año 2008, que se incrementará para los años siguientes de vigencia del convenio en el 3 (tres) % sobre la cantidad abonada el año inmediatamente anterior.

La cantidad a sufragar mediante la imposición de contribuciones especiales se encuentra dentro de los límites legales permitidos por el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tras la modificación introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece en su artículo 123.1.g) que son competencias del Pleno: “La determinación de los recursos propios de carácter tributario”. Para la aprobación de este expediente se requiere la mayoría simple de votos, en virtud a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 antes citada.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de abril de 2008 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

Constan en el expediente los correspondientes informes técnicos y el del Sr. Interventor General Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de las Contribuciones Especiales por la ampliación o mejora del servicio de extinción de incendios en el año 2008.

Segundo: Aprobar, provisionalmente, la ordenanza particular de contribuciones especiales, por la ampliación o mejora del servicio de extinción de incendios en el año 2008, según el texto que figura en su expediente.

Tercero: Exigir por anticipado el pago de las Contribuciones Especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente, en aplicación de lo establecido en el artículo 33.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el 13º de la Ordenanza Fiscal específica elaborada en este proyecto.

Cuarto: Exponer al público durante un plazo de treinta días hábiles el presente acuerdo y la ordenanza particular a que se refiere el punto Segundo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y constituirse en asociación administrativa de contribuyentes así como presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y publicar el anuncio de exposición del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de la ciudad.

Quinto: Finalizado el período de exposición pública, se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Igualmente, ordenar su notificación individual a todos los afectados por el expediente, con todos los aspectos a que se refiere el artículo 34.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y su publicación íntegra del texto de la ordenanza en el BOP, teniendo en cuenta que hasta que no se produzca dicha publicación no entra en vigor el acuerdo (artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

I-2.2. PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 17.383.690,57 EUROS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 13.793.747,13 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DEL AÑO 2008: APROBACIÓN INICIAL

Visto el expediente de modificación de crédito número uno dentro del presupuesto del Ayuntamiento de Alicante del año 2008, y habida cuenta de la necesidad de realizar dichos gastos y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente tal y como se acredita en la memoria y su anexo de fecha 29 de abril de 2008.

La financiación de las modificaciones que se proponen se hace con cargo a bajas por anulación, Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectad y Remanente de Tesorería de libre disposición.

En el expediente consta el informe del Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, y ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de mayo de 2008 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE CONJUNTO:

Por acuerdo de la Presidencia y de la Junta de Portavoces y a propuesta de los señores Concejales, don Ángel Pernías Peco, del GS, y don Juan Zaragoza Mas, del GP, el debate se realiza, conjuntamente, para este asunto y los recogidos en los puntos **I-3.3** y **I-3.4**.del Orden del Día.

El Concejal del GS, **don Ángel Pernías Peco**, al comienzo de su exposición, que realiza de pie como en él es habitual, recuerda su intervención ante el Pleno en el trámite de aprobación inicial de los Presupuestos de 2008, en la que auguró, ante la escasa consistencia del Proyecto presentado por el equipo de Gobierno, la necesidad de una pronta modificación sustancial del mismo para rehacerlo, como así ha ocurrido, por lo que dice que “el tiempo le ha dado la razón”, debido a que se plantea una modificación que los hace prácticamente irreconocibles, reduciéndose la aprobación de los mismos a un mero trámite sin importancia alguna.

Pasa a continuación a argumentar los motivos a los que obedece esta temprana e importante modificación presupuestaria, según criterio del GS.

En primer lugar, se refiere a la falta de planificación de la política municipal por parte del equipo de Gobierno, preguntándose si el GP no sabía, hace escasos dos meses desde la aprobación definitiva del Presupuesto, los gastos que ahora hay que dotar, esgrimiendo como claros ejemplos de éstos la celebración de la Regata, los mayores gastos por la actualización de los precios del servicio de recogida de residuos sólidos o los derivados de la implantación de una nueva línea de autobús en el PAU 1. No existe un proyecto conjunto de ciudad del GP, lo que hace que cada Concejalía actúe según su libre albedrío.

Afirma que todo obedece a la mala gestión presupuestaria del GP, que plantea una modificación presupuestaria que supone más del 12% del montante total de los Presupuestos, de la que destina más de 14 millones de euros a partidas de gasto corriente, capítulo segundo y cuarto, por lo que dice que el GP, aunque gobierne con mayoría absoluta, no puede hacer lo que quiera, porque siempre existen límites, legales y éticos, que hay que respetar, además de criticar

la postura prepotente de algunos concejales, que dice roza “lo chulesco y a veces lo supera”.

Declara que el GP utiliza todos los artilugios legales para camuflar sus errores, su dejadez y estropicios al frente del Gobierno municipal, y por ello anuncia el voto en contra del GS a la modificación presupuestaria prevista y recogida en este Punto del Orden del Día, porque es innecesaria y trata de arreglar problemas de ejercicios anteriores, además de que en la misma queda plasmada la falta de previsión presupuestaria del equipo del GP, y también votarán en contra del asunto incluido en el Punto **I-3.4**, por las mismas razones. En cambio, votarán a favor de la Cuenta General porque, aunque no comparta la forma de administrar, se trata de un documento elaborado por los técnicos municipales, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.

Acaba su primera intervención pidiendo perdón a los ciudadanos por haber pedido, recién llegado a su cargo de Concejales, una auditoría de cuentas, porque debería haber pedido dos, una de cuentas y otra de gestión, porque ésta es horrorosa y por ello, dirigiéndose al Sr. Alcalde, al que le gustan tanto las cifras, le dice que sería fácil encontrar a veinticinco mil alicantinos disconformes con su gestión al frente del Gobierno municipal.

El Sr. Concejales Delegado de Hacienda, **don Juan Zaragoza Mas**, manifiesta que el Sr. Pernías Peco tiene una visión bien distinta de la realidad, y todo por su escasa experiencia en estas lides y por la falta de comunicación entre ellos, a pesar de la buena relación que mantienen.

Informa de que se trata de un expediente complejo, porque es un complemento del Presupuesto de 2008, cuyos principales objetivos son: satisfacer pagos pendientes de actividades extraordinarias, que no podían preverse inicialmente; dotar créditos para la financiación de obras de emergencia surgidas en estos dos últimos meses; consignar cantidades necesarias para poder llevar a cabo actuaciones urbanísticas pendientes de ejecución, así como para sufragar nuevas necesidades, entre las que menciona, la instauración de una nueva línea de autobús, el control de acceso al Casco Antiguo, la rehabilitación de la Casa de la Festa o la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, en cumplimiento de la Sentencia de 7 de noviembre de 2005. En definitiva, de lo que se trata es de llevar a cabo la eficaz gestión económica, que tanto exige el GS al equipo de Gobierno, por lo que se tienen que realizar las suficientes dotaciones presupuestarias para atender las necesidades de las diferentes Concejalías, como las surgidas por la creación de las nuevas plazas de personal, por la realización de las Regatas Volvo en nuestra ciudad, acontecimiento deportivo de prestigio mundial, o por el arrendamiento de dependencias para Acción Social.

Repite que nos encontramos ante un complejo expediente que pone de manifiesto las continuas demandas de servicios por los vecinos en una ciudad en continua evolución y por ello, el equipo de Gobierno debe de realizar una gestión eficaz de los fondos públicos y repartirlos para que ningún proveedor se quede sin cobrar los servicios prestados al Ayuntamiento y el PS con su postura lo único que genera es desconfianza en los proveedores de la ciudad.

En resumen, dice que los imprevistos surgen y que las nuevas necesidades derivadas de la evolución de la ciudad hay que atenderlas para dar satisfacción a la ciudadanía.

El **Sr. Pernías Peco** asegura que la modificación de crédito planteada puede ser necesaria para algunos asuntos urgentes, pero para otros es vergonzosa, ya que deberían de haberse previsto, como la nueva línea de autobús en el PAU 1.

En cuanto a las facturas pendientes, aclara que el GS está conforme con su pago, pero que es contrario a que las mismas se queden en un cajón, por lo que dice que sólo trabajan para el Ayuntamiento aquellos proveedores que pueden soportar la tardanza del cobro, o los que se “llevan la parte del león”.

Repite que en la modificación prevista se mezclan partidas para satisfacer gastos que, realmente, se pueden considerar urgentes, con otras que sirven para “tapar agujeros”: se intenta camuflar los errores anteriores cometidos, que compara con una gran tarta de chocolate, elaborada con la receta del Sr. Alcalde, a quién responsabiliza del “agujero financiero del Ayuntamiento”.

El **Sr. Zaragoza Mas** afirma que ningún proveedor se ha quejado de la forma de pago del Ayuntamiento, que en la actualidad está entre uno y tres meses, como máximo, y que en otros Ayuntamiento el plazo de pago es mucho más largo.

Expresa que la salud financiera del Ayuntamiento, aunque no es la idónea, es buena y que, como en otros, lo que se necesita es más dinero para atender las continuas necesidades que plantean los ciudadanos, que reclaman mayores servicios sociales y que la gestión del GP lo único que hace es tratar de atenderlas, por lo que no le extraña la oposición del GS a este tipo de expedientes, dado que los ciudadanos alicantinos no apoyan ni creen en el programa del PSOE, como se demuestra en los resultados electorales.

Insiste en la satisfacción de los proveedores con el equipo de Gobierno, porque el Ayuntamiento paga siempre y rápido y no existen facturas en el fondo de los cajones, como afirma el representante socialista, por lo que se brinda a sentarse con él y proporcionarle toda la información que precise al respecto.

Por último, felicita a los técnicos municipales de su Concejalía por su profesionalidad.

Cierra el debate el **Sr. Alcalde-Presidente** que dice que el expediente de modificación de créditos que se plantea no tiene nada que ver con la ética, como indica el Sr. Pernías Peco, sino con la agilidad del equipo de Gobierno del PP para dar una solución eficaz a las necesidades que plantea la ciudad en cada momento, debido a que el Presupuesto es algo en continua evolución. Con la ética, dice, tiene que ver que un alto representante del Gobierno de la Nación un mes después de la celebración de las Elecciones Generales reconozca la crisis económica, que antes ya existía y no reconocía, y ahora pida un pacto de Estado para afrontarla.

En relación con la tardanza de cobro de las facturas argumentada por el Sr. Pernías Peco, recuerda la época de gobierno socialista en la ciudad, en la que se tardaba en cobrar, y él lo sabe por propia experiencia, una media de dieciocho meses.

Asegura que el equipo de Gobierno lo único que hace es trabajar y gestionar como cree que es mejor para la ciudad y que, como es lógico, al GS, como grupo de la oposición, no le gusta, pero que la mayoría de los ciudadanos alicantinos apoyan al PP y ello se demuestra con los trece años que lleva al frente del Gobierno Municipal, que con el mandato de esta Corporación se convertirán en dieciséis, y por ello, el GP seguirá planteando las modificaciones de créditos que sean precisas, para satisfacer las necesidades, del día a día, que vayan surgiendo en la ciudad, porque hay muchos más ciudadanos a favor de su gestión, que en contra.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 15 votos a favor (GP) y 13 votos en contra (GS) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar provisionalmente las bajas por anulación propuestas en la memoria justificativa, según el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo	Bajas
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios	61.100,00 €
6. Inversiones reales	100.000,00 €
Total bajas por anulación	161.100,00 €

Segundo: Aprobar, inicialmente, el proyecto número 1 de modificación de créditos dentro del presupuesto del Ayuntamiento de Alicante de 2008 que presenta el siguiente resumen por capítulos:

MODIFICACIONES EN GASTOS

Capítulo	Cr Extraords Suplementos	
1. Gastos de personal	0,00	985.401,95
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios	8.680.243,10	3.859.598,67
4. Transferencias corrientes	5.981.547,98	772.358,12
6. Inversiones reales	2.721.899,49	568.419,11
7. Transferencias de capital	0,00	7.607.969,28
Total modificaciones en gastos	17.383.690,57	13.793.747,13

FINANCIACION

Bajas por anulación	161.100,00
Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	3.647.210,34
Remanente de Tesorería de libre disposición	27.369.127,36
Total financiación	31.177.437,70

Tercero: Que inicialmente aprobado el expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarto: Definitivamente aprobado, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y se remita simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.”

Urbanismo

I-2.3. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2007, aprobó inicialmente la Modificación de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Durante la exposición pública reglamentaria (Boletín Oficial de la Provincia de 26 de diciembre de 2007), sólo se ha presentado una alegación, por Dña. Etelvina Andreu Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

Dicha alegación expresa, en síntesis, que el Consejo de Gerencia ha quedado sin competencias urbanísticas, que la reforma ignora la participación ciudadana y que la caracterización del puesto del Gerente resulta insuficiente.

Ante ello puede replicarse que la disminución de competencias que experimenta el Consejo de Gerencia respecto a las que se le atribuyeron cuando se creó ésta, se debe a la posterior entrada en vigor de la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que atribuyó a la Junta de Gobierno Local la mayor parte de competencias urbanísticas asignadas hasta entonces al Consejo de Gerencia (básicamente las de otorgar licencias y aprobar proyectos de ejecución del planeamiento), delegándolas posteriormente la Junta a órganos unipersonales y no colegiados. En cuanto a la participación ciudadana en la gestión urbanística, la referida Ley 57/2003 orienta la fiscalización de la oposición al equipo de gobierno a través de las Comisiones Permanentes del Pleno. Por otro lado, los artículos 550 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística establece unos términos de participación ciudadana en la función pública urbanística que ya se vienen aplicando desde hace tiempo, sin que el contenido de los Estatutos de la Gerencia tenga necesidad de reflejar nada expresamente. Por último, respecto a la caracterización del puesto de Gerente, no se entiende lo expresado en la alegación, pues en los Estatutos modificados quedan más definidas las funciones de dicho puesto y, en lo que atañe a su compatibilidad, está sujeto al régimen de incompatibilidades propio de los funcionarios establecido en la Ley 2/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (su Disposición Final Tercera modifica la Ley 53/1984, de 26 de diciembre), de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración, no considerándose conveniente reiterar en los Estatutos lo que ya está regulado por Ley.

Como consecuencia de lo cual, y también de lo propuesto en relación con el Reglamento de Organización Interna de la Gerencia, cuyo contenido debe ser coherente con el de los Estatutos, se propone la introducción de las siguientes variaciones al texto de Estatutos modificados que se expuso al público:

- Artículo 4.G). Añadir las competencias de enajenar los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo y de destinar el producto de la Cuenta de éste a la realización de los fines propios del mismo.
- Artículo 4.H). Añadir la competencia de proyectar y, en su caso, dirigir, las actuaciones urbanas relevantes que le sean encomendadas.
- Artículos 4.I) y 13.B). Ajustar las competencias en materia de contratación a la siguiente redacción:

“Las contrataciones, concesiones y subvenciones de toda clase, incluidas las de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, la concertación de operaciones de crédito, todo ello de acuerdo con el presupuesto y sus bases de ejecución, siendo necesaria la autorización de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento cuando su cuantía supere el límite fijado por ésta.”

- Artículo 8.D). Incluir entre las competencias del Consejo la de aprobar las modificaciones de los Estatutos y del Reglamento de Organización Interna de la Gerencia, previamente a su sometimiento al Pleno Municipal.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2008, aprobó la modificación del Proyecto en los términos objetos de esta propuesta.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

ENMIENDAS: En relación a las modificaciones introducidas por la Junta de Gobierno Local tras la fase de información pública, la entonces Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Etelvina Andreu Sánchez, presentó una enmienda en el trámite de Comisión, que después de su debate y votación, no fue incorporada al dictamen. El Portavoz actual de dicho Grupo, don Roque Moreno Fonseret, ha comunicado ante el Registro del Pleno, la defensa de dicha enmienda ante el Pleno, lo que está amparado por el artículo 171.4 del Reglamento Orgánico del Pleno. La enmienda es la siguiente:

“Única.-Se ha introducido una modificación en el artículo 4.2.G) para añadir la encomienda al Patronato de las competencias para enajenar los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo y destinar el producto a la realización de los fines propios del mismo. Esta nueva competencia que se asigna a la Gerencia se ha asignado al Presidente, no de modo expreso sino por aplicación del artículo 13.K), según el cual corresponden al Presidente todas las funciones asignadas genéricamente a la Gerencia sin atribución expresa a ningún órgano de la misma. El Grupo Municipal Socialista propone atribuir algunas de estas funciones al Consejo de Gerencia incorporando al final del artículo 8 (Competencias del Consejo) el siguiente párrafo nuevo:

“F) Aprobar las decisiones relativas a la adquisición, gravamen, enajenación y destino de toda clase de bienes y derechos del Patrimonio Municipal del Suelo.”

DEBATE DE LA ENMIENDA:

Don Roque Moreno Fonseret, Portavoz del GS, toma la palabra para declarar la oposición del GS a la estructura piramidal sobre la que se asienta el Proyecto presentado por la Concejalía Delegada de Urbanismo, por lo que votarán a favor de la inclusión de la misma y en contra del fondo del asunto.

Si más intervenciones se pasa a la votación de la enmienda.

VOTACIÓN DE LA ENMIENDA: Sometida a votación es **RECHAZADA** por 15 votos en contra (GP) y 13 votos a favor (GS).

DEBATE CONJUNTO SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO:

Por acuerdo de la Junta de Portavoces, el **Alcalde-Presidente** anuncia que se debatirán, conjuntamente, el asunto incluido en este Punto del Orden del Día y en el del siguiente, Punto **I-2.4**.

El primero en intervenir, **don Roque Moreno Fonseret**, del GS, expresa, ante el Pleno, su decepción por debutar en la Portavocía en debates de este tipo de asuntos, porque en el Área de Urbanismo, al GS y a los ciudadanos, todo les huele mal y de ahí la deriva urbanística en la que está inmersa la ciudad. Los funcionarios tampoco están conformes con la actuación de la Sra. Castedo al frente de la Gerencia de Urbanismo, por lo que le han solicitado, incluso por escrito, que retire el Proyecto, que consideran una humillación, y por eso, el GS

se va a erigir en defensor de los mismos y va a oponerse a la modificación prevista.

Dirigiéndose a la Sra. Castedo le dice que no puede hacer de la Gerencia de Urbanismo “su cortijo”, y que su gestión al frente de la misma está bajo sospecha, y caracterizada por actuaciones inacabadas, refiriéndose, en especial, a los retrasos del nuevo PGOU, para cuya elaboración, en un principio, se contrató “como fichaje estrella” al equipo del Sr. Cantallops, cuyo despido ha costado tanto dinero a los alicantinos, para luego adjudicársela a otros, sin mediar contrato alguno.

Manifiesta que la modificación no puede justificarse, como se ha dicho, para la agilización de los expedientes, de cuya demora la Sra. Castedo Ramos responsabiliza a los funcionarios, porque éstos son los mismos que antes hacían su trabajo en menos tiempo, y que todo obedece a los intereses de la Sra. Concejala, que sólo agiliza aquellos que le interesan, como los de El Plantío y Benalúa Sur, mientras que otros, en los que no media interés alguno, caen en la desidia.

Expone que la reforma no es consecuencia de la debilitación de la cohesión organizativa, como se intenta justificar por la responsable en la materia, sino que el verdadero propósito de la Sra. Concejala con esta iniciativa es reforzar su capacidad discrecional y por eso el GS no la admite, porque su Grupo vela por la objetividad y la transparencia y la salvaguarda de la ley, garantías reconocidas en la Constitución y en el resto de la legislación, que obligan a la Administración a actuar con objetividad y a garantizar la imparcialidad de los funcionarios para la consecución de los intereses generales de todos los ciudadanos y no el interés privado, y que este actuar está falto de toda ética.

La **Sra. Castedo Ramos**, Concejala Delegada de Urbanismo, le pregunta al Sr. Moreno Fonseret qué huele mal en Urbanismo, y a qué expedientes se les imprime más rapidez, y cuáles se ralentizan, porque no ha expuesto ningún caso en concreto, sino que, únicamente se ha limitado a lanzar estas acusaciones.

Aclara, seguidamente, que ella nunca ha puesto, ni pone en duda la profesionalidad de los técnicos de Urbanismo y que después de la reforma no se va a producir cambio de personal alguno y como responsable, que lo es, ha decidido llevar a cabo la iniciativa.

Cuestiona, asimismo, las alusiones del Sr. Moreno Fonseret sobre la discrecionalidad de sus decisiones, cuando las licencias urbanísticas son actos reglados, que se otorgan cuando se cumplen los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Insiste en que se trata de un asunto de su responsabilidad y que la legalidad va a primar por encima de todo, porque lo que se pretende con la modificación planteada es imprimir más agilidad y dinamismo a la Gerencia, porque, asegura, que en la actualidad con el doble de personal, los mismos tipos de expedientes tardan el doble de tiempo, preguntándole al Sr. Portavoz del GS qué funcionarios están en contra de la reforma, porque repite que lo que se pretende es dar mayor dinamismo a la Gerencia, sin prescindir de ninguno de ellos.

Finaliza su primera intervención declarando que el GP es el que gobierna, y por lo tanto, también el que decide y determina la estructura que quiere para la Gerencia en aras a conseguir la única finalidad que se pretende con esta modificación: la eficacia administrativa.

El **Sr. D. Roque Moreno** comienza su segunda intervención afirmando que a la Sra. Concejala le ha traicionado el subconsciente al equiparar a los cargos de confianza políticos, con los funcionarios y que son precisamente éstos los que se oponen a la modificación por ella planteada, que busca una estructura piramidal como la que existía en los sindicatos verticales de su juventud, pero entonces había un dictador y ese es el verdadero propósito de la responsable de Urbanismo.

Prosigue y dice que, al contrario de lo que ha manifestado la Sra. Castedo Ramos, él ha ejemplificado casos concretos de rapidez administrativa, como El Plantío, y reafirma que la Gerencia de la Sra. Castedo se encuentra bajo sospecha, puesto que con esta modificación no se garantiza la imparcialidad amparada legalmente y que no ha dado ninguna explicación concreta de los objetivos que persigue, porque sólo hay uno: mandar sin más.

La **Sra. Castedo Ramos** le pregunta al Sr. Moreno Fonseret: ¿quién debe mandar?; a lo que contesta que debe ser ella, para lo bueno y para lo malo, y que él, con sus declaraciones ante el Pleno, es el que pone en duda la imparcialidad de los funcionarios que tanto predica, porque, insiste, en que el único objetivo que se pretende es realizar determinados cambios estructurales, pero con los mismos funcionarios, porque, vuelve a asegurar, no va haber ni un solo movimiento de personal, y que esta iniciativa se ha llevado a cabo ahora, porque se ha considerado el momento oportuno, por los conocimientos adquiridos tras su larga experiencia al frente de la Gerencia, y lo hace para asumir su responsabilidad y tratar de dar solución a los problemas de funcionamiento existentes.

Insiste en que el Sr. Moreno Fonseret no ha concretado, en su segunda intervención, qué huele mal en la Gerencia y que ya esta bien de crear una imagen de urbanismo depredador.

Asegura que, al contrario de lo que afirma el Portavoz del GS, ella no es ninguna dictadora y que él lo que debería de preocuparse es de evolucionar y de su nueva Portavocía, porque ella es la responsable política en la materia y a la que le corresponde asumir su responsabilidad e instar a la adopción de las modificaciones oportunas para conseguir un buen funcionamiento de la Gerencia, y así atender y dar solución a las quejas de los ciudadanos al respecto.

El **Sr. Alcalde-Presidente** dirigiéndose al Sr. Moreno Fonseret le dice que cómo se atreve a afirmar que el Alcalde se jacta del “fichaje estrella” del Sr. Cantallops, cuando a éste se le contrató con el acuerdo unánime del GP y del GS y por su propia debilidad, en aras a conseguir el consenso de todos los Grupos municipales, porque él hubiera preferido la segunda de las ofertas presentadas, por lo que reconoce ante el Pleno su equivocación al respecto.

Al Sr. Moreno Fonseret también le dice que no le dé lecciones de democracia, porque cuando éste era “mozuelo”, él ya estaba trabajando para conseguir la libertad y la democracia en el País, al tiempo que su padre era un digno funcionario sindical, por lo que sabe por experiencia cómo actuar en democracia y en la Administración, que, desde luego, debe garantizar la imparcialidad de los funcionarios, pero éstos, a su vez, deben lealtad al equipo de Gobierno, condición que falla en alguno de ellos.

VOTACIÓN Y ACUERDOS FONDO DEL ASUNTO:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 15 votos a favor (GP) y 13 votos en contra (GS) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Desestimar la alegación presentada por Dña. Etelvina Andreu Sánchez.

Segundo.- Aprobar definitivamente la modificación de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con las variaciones reseñadas en la parte expositiva.

Tercero.- Publicar edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia.

I-2.4. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2007, acordó aprobar inicialmente la Modificación del Reglamento de Organización Interna de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Dicho acuerdo tuvo su exposición pública reglamentaria, insertándose edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia de 26 de diciembre de 2007 y también fue divulgado internamente entre los servicios que integran la Gerencia.

Durante el periodo expositivo se han presentado tres escritos de alegaciones:

- El suscrito por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista. Echa en falta una justificación más profunda de las causas que motivan la reforma y considera que ésta va encaminada a reforzar el control jerárquico y de actuación discrecional de la dirección política de la Gerencia.

- El suscrito por 8 funcionarios que ocupan puestos de jefatura de servicio y de jefatura de departamento en la actual estructura organizativa de la Gerencia. Se oponen a la reforma organizativa propuesta, formulando críticas a aspectos del funcionamiento actual, cuestionando las razones que motivan la reforma y solicitando, en conclusión, que se suspenda la tramitación de las modificaciones propuestas o, subsidiariamente, que se suprima la exposición de motivos.

- El suscrito por D. José María Navarro Jara, Aparejador Municipal con destino en la Gerencia. Cuestiona el que la descripción de funciones de los puestos en la nueva organización sólo alcance a las jefaturas de servicio y de departamento, olvidándose del resto del personal, que se verá, a su juicio, excesivamente supervisado.

Además de los referidos escritos, presentados por el Registro, el proceso de difusión y participación interna suscitado ha motivado también la presentación de un escrito y la emisión de opiniones recogidas en las reuniones celebradas. De todo ello se hace eco el informe emitido por el Servicio de Organización y Régimen Interno de la Gerencia a todo este proceso expositivo, al que más adelante se hará mención.

Sin perjuicio de los razonamientos técnicos y jurídicos vertidos en dicho informe, que es el que le da el sustento legal a esta propuesta de acuerdo, la Concejala que suscribe no debe dejar pasar por alto la réplica a una serie de cuestiones vertidas

en los escritos de alegaciones en las que el referido informe técnico no ha entrado por la propia naturaleza de tales cuestiones, pero que no deben quedar sin respuesta.

Así, en relación con la alegación formulada por el Grupo Municipal Socialista, hay que señalar que la responsabilidad de la dirección política de la Gerencia de Urbanismo implica la obligación de intentar que el funcionamiento de la misma sea el más eficaz posible, de manera que si se detectan aspectos del mismo susceptibles de mejora, es obligación de esta Concejala intentar esa mejora, lo que es completamente distinto del refuerzo de la discrecionalidad a que se refiere la alegación y mucho menos en materia de licencias, que es reglada y, obviamente, lo seguirá siendo. El reforzamiento del poder de dirección de la Gerencia por la Concejala que tiene atribuida la responsabilidad sobre la misma, es algo no sólo conveniente sino absolutamente necesario y una medida completamente habitual en cualquier organización.

Con referencia al escrito firmado por 8 funcionarios, se desea replicar algunas afirmaciones que se consideran inciertas y rebatir alguna consideración de las planteadas en el escrito. Así, la tan comentada falta de comunicación entre los jefes del servicio y la Concejalía no responde a la realidad o, en su caso, habrá sido una falta de comunicación mutua, pues la Concejala que suscribe ha recibido a todos los jefes de servicio y demás funcionarios que han querido hablar con ella; es más, los jefes de servicio y muchos jefes de departamento han despachado en múltiples ocasiones con esta Concejala y varios de los firmantes del escrito con harta frecuencia. Precisamente esta Concejala ha echado en falta en más de una ocasión que algunos de los Jefes de Servicio firmantes del escrito no hayan ejercido fielmente las responsabilidades de un puesto de confianza y libre designación como es éste, enfrentando los criterios del Servicio a la Concejalía y no aunando posturas para facilitar la puesta en práctica de las decisiones de la responsable política de la Gerencia; muy pocas veces (por no decir ninguna) se han ofrecido alternativas técnicas posibles, contrariamente a lo afirmado en el escrito, sino que más bien se ha impuesto como única válida la que sostenía el técnico de turno que, en definitiva, no hacía otra cosa que suplantar la capacidad del responsable político de adoptar una decisión en el ejercicio de su cargo. Y lo enfatizado en el escrito de alegaciones acerca del carácter no vinculante de los informes técnicos, no resulta sino un argumento vacío en la práctica, ya que de todos es conocido lo problemático que resulta para un Concejal apartarse del informe técnico. No hay que olvidar que la misión de un jefe de Servicio, según la define la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Ayuntamiento (que incluye, evidentemente, a los tres jefes de Servicio firmantes de la alegación) es: “Dirigir, coordinar y supervisar las actividades desarrolladas en los distintos Departamento y Organos a su cargo, en las funciones que

se indican para el Servicio en la Estructura Orgánica Básica Municipal, a través de los responsables de los mismos, de acuerdo a su iniciativa profesional, la legislación vigente y los objetivos del responsable político, con el fin de que los servicios administrativos o técnicos, a su cargo, se realicen en óptimas condiciones de calidad, costo y oportunidad. “

Parece desprenderse del escrito de alegaciones cuando se refiere a la misión de los técnicos de Administración Especial, una cierta confusión con el desempeño del ejercicio libre de una profesión técnica, pues no se menciona en absoluto la conexión o dependencia que tales funcionarios deben guardar con la superioridad, que en el caso de una organización administrativa existe, mientras que en el ejercicio libre no. La construcción de la Ciudad, en la que afirman sentirse implicados, debe hacerse necesariamente en cualquier dependencia municipal, a través de los Concejales a quienes los ciudadanos han votado para ello, para ejecutar la política urbanística del gobierno municipal, en la que deben implicarse todos los trabajadores municipales. No puede afirmarse precisamente que varios de los firmantes de este escrito de alegaciones hayan facilitado esa labor de decisión al responsables político de la Gerencia. Por último, la presunción manifestada en el escrito de que la Oficina de Proyectos va a carecer de importancia, resulta completamente infundada y gratuita; ya antes de la creación de esa oficina la Concejala que suscribe ha tratado con alguno de sus futuros responsables firmantes del escrito, sobre la necesidad de acometer actuaciones municipales importantes en determinadas áreas de la Ciudad. En definitiva, si algo puede deducirse claramente del contenido de este escrito de alegaciones, es la necesidad y conveniencia de acometer sin más tardanza la modificación de la estructura organizativa de la Gerencia.

Las restantes alegaciones y sugerencias tienen un carácter más interno y técnico y han sido objeto de informe por el Jefe del Servio de Organización y Régimen Interno, al que se remite esta propuesta como fundamentación de la misma.

Como consecuencia de lo expresado en tal informe, procede introducir las siguientes modificaciones en el contenido del Reglamento inicialmente aprobado:

- Artículo 5. Suprimir de la denominación del Servicio la palabra “Dirección” (lo mismo en el enunciado del Capítulo 2 y en los artículos 6, 7, 9, 13, 14 y 17).
- Artículo 5.2. Quedaría redactado como sigue a continuación:

“Los mencionados Servicios se estructuran en Departamentos y Oficinas, tal como se describe en los artículos siguientes. Además, algunas de las Jefaturas de los distintos Servicios están asistidas por los Adjuntos a los Jefes de los mismos, con las funciones que se describen en los artículos siguientes.”

- Artículo 6. b) Suprimir la palabra “jurídico”.
- Artículo 8.3. Suprimirlo.
- Artículo 9.1.B). Cuando se haga referencia al Adjunto de Servicio, que se haga en plural (lo mismo en el apartado 9.2.B).
- Artículo 9.1.C). Refundir los Departamentos Jurídico-Administrativos de Planeamiento Público y Privado en uno solo, que se denominará Departamento Jurídico-Administrativo de Planeamiento.
- Artículo 9.2.A) 8. Suprimirlo.
- Artículo 9.2.C) y E). El Departamento Jurídico-Administrativo de Planeamiento tendrá las siguientes funciones:
 1. Instrumentos de planeamiento de iniciativa municipal y sus modificaciones.
 2. Programas de Actuación Integrada o Aislada de iniciativa municipal.
 3. Informes municipales emitidos en expedientes de planeamiento o de programación promovidos por otras Administraciones.
 4. Planes y Programas de Actuación Integrada y Aislada de iniciativa particular.
 5. Cuotas de urbanización: tramitar la imposición, iniciar el procedimiento de apremio y demás incidencias derivadas.
 6. Tramitación de las solicitudes de retasación de cargas de urbanización.
 7. Tramitación de la Cuenta de Liquidación Definitiva de los Programas.
 8. Seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones del Urbanizador (control de plazos, sustitución o reducción de avales, incidencias en la ejecución de la urbanización, sanciones por incumplimiento, etc.).

- Artículo 9.2.G). El Departamento Económico tiene las siguientes funciones, dejando a salvo las que corresponden a la Intervención y a la Tesorería de la Gerencia:
 1. Desarrollo técnico y administrativo de la función interventora, presupuestaria, de tesorería y contabilidad.
 2. Rendir la información económica y financiera que sea necesaria para la toma de decisiones, tanto en orden político como de gestión.
 3. Recaudación, liquidación y gestión de recursos tributarios y no tributarios, así como la revisión en vía administrativa de los actos de recaudación.
 4. Planificación financiera y disposición de fondos, concertando, en su caso, servicios financieros de tesorería con entidades de crédito y ahorro.
 5. Depósito, custodia y devolución de fianzas y avales.

- Artículo 9.2.H).2. Dar nueva redacción, quedando como “Expedientes de contratación (excepto los que impliquen contratación de personal) que se financien con Presupuesto de la Gerencia.”

- Artículo 11.1.B). Suprimir la referencia al Adjunto a la Jefatura del Servicio y añadir el Soporte Técnico.

- Artículo 11.1.C) y 2.C). Suprimir la palabra “privado” del Departamento Técnico de Planeamiento y asignarle las siguientes funciones:
 1. Supervisión de los instrumentos de planeamiento de iniciativa municipal, cuya redacción se encargue a profesionales externos al Ayuntamiento.
 2. Informe técnico a los instrumentos de planeamiento (Planes y Programas) de iniciativa particular o promovidos por otras Administraciones.
 3. Informe en solicitudes diversas relacionadas con la materia de planeamiento.
 4. Sustituye al Jefe del Servicio Técnico en ausencia de éste.

- Artículo 11.2.B). Suprimir los apartados 2 y 3 y cambiar la denominación Adjunto al Jefe del Servicio por “Soporte Técnico”.

- Artículo 11.2.D). Incluir en las funciones la de informe a las retasaciones y cuentas de liquidación definitiva de los Programas.
- Artículo 11.2.E). Reajustar las funciones del Departamento Técnico de Cartografía, en base a la sugerencia formulada, quedando de la siguiente forma:
 1. Información urbanística en general externa e interna, en materias de su competencia.
 2. Mantenimiento y actualización de la cartografía y ortofoto municipal, con las incidencias que deriven de esa función (coordinación con el Centro de Gestión Catastral, Coordinación con el Servicio de Informática del Sistema de Información Geográfico Municipal, informes en encargos externos de trabajos cartográficos y topográficos, etc.).
 3. Confección de los documentos parcelarios como base para la redacción de los instrumentos de planeamiento y gestión de iniciativa municipal.
 4. Informe técnico en materia de titularidades pública y privada.
 5. Informes en expedientes relacionados con el Registro de la Propiedad.
- Artículo 12. Añadir la siguiente función:

“6. Realizar los estudios previos, anteproyectos, informes y demás labores preparatorias relacionadas con los objetivos del Servicio.”
- Artículo 13.2.1. Añadir que el Jefe del Servicio es el superior jerárquico de todos los integrantes de éste.
- Artículo 13.2.2. Añadir que sustituye al Jefe del Servicio en ausencia de éste.
- Artículo 18. Rehacer el contenido, con la siguiente redacción:
 1. Los ingresos propios de la Gerencia Municipal de Urbanismo que se originen por los diferentes servicios de la misma, serán gestionados por el Departamento Económico en coordinación con la Intervención y la Tesorería, de conformidad con la legislación

vigente y con las adaptaciones necesarias en lo relativo a los órganos decisorios y de gestión intervinientes en el proceso.

2. De igual forma, los gastos originados por los diferentes Servicios serán tramitados por el Departamento Económico de conformidad con lo dispuesto en las bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, con las adaptaciones necesarias a los Estatutos de la Gerencia en cuanto a órganos decisorios y ordenadores de pagos.
3. La elaboración, tramitación de la aprobación de los Presupuestos y sus modificaciones, así como la liquidación del propio Presupuesto será realizada por el Departamento Económico, de conformidad con las bases de ejecución del Presupuesto.

- Añadir la siguiente DISPOSICIÓN FINAL:

“Aplicación efectiva de la reforma organizativa.

Sin perjuicio de la entrada en vigor del Reglamento modificado, al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del edicto sobre su aprobación definitiva, las reformas de la organización vigente se irán implantando mediante las resoluciones correspondientes, permaneciendo entre tanto en vigor la estructura anterior, así como las actuales jefaturas con sus funciones correspondientes.”

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2008, aprobó la modificación del Proyecto en los términos objetos de esta propuesta.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE CONJUNTO:

El debate recogido en el Punto **I-2.3.** se hace extensivo, en su totalidad, para este Punto del Orden del Día.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 15 votos a favor (GP) y 13 votos en contra (GS) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Desestimar las alegaciones suscritas por Dña. Etelvina Andreu Sánchez y por D. José María Navarro Jara.

Estimar en parte la alegación suscrita por ocho funcionarios, así como las sugerencias formuladas, en aquello que tiene reflejo en las modificaciones del texto del Reglamento a que se hace mención en la parte expositiva de esta propuesta.

Segundo.- Aprobar definitivamente el texto modificado del Reglamento de Organización Interna de la Gerencia de Urbanismo, introduciéndole a su vez las modificaciones referidas en la parte expositiva de este acuerdo.

Tercero.- Publicar anuncio al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar este acuerdo a los autores de las alegaciones presentadas.

I-2.5. ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES DE LA MANZANA Nº 12 DEL PLAN PARCIAL 1 DEL PAU/2: APROBACIÓN DEFINITIVA.

A) Antecedentes:

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 3 de diciembre de 2007, acordó aprobar el Proyecto de Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en la manzana nº 12 del Plan Parcial I del PAU-2, promovido por la mercantil “Lucentum Ocio, S.L.”.

En la manzana de referencia, que tiene aprobado un Estudio de Detalle por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 3 de diciembre de 2002, promovido por esta misma mercantil, existen dos parcelas, una de uso terciario y otra de uso dotacional público. El objeto del nuevo estudio de detalle es la modificación de la ordenación de volúmenes de la parcela de uso terciario, manteniendo la de equipamiento con la misma configuración volumétrica con la que fue aprobada en su día.

La promotora justifica la modificación de ordenación por razones empresariales, al no materializarse el Centro Comercial y de Ocio que había servido de base para la ordenación aprobada, y pretende una reordenación

volumétrica de la edificabilidad atribuida por el Plan Parcial con el fin de posibilitar la construcción de edificios que tengan un mayor acomodo para uso de oficinas, aunque manteniendo parte de la edificabilidad plantas bajas con mayor vocación comercial.

Para ello, propone disponer la edificación sobre la alineación oficial de la Gran Vía, calle A de acceso y rotonda situada al final de la citada calle, en concordancia con los criterios establecidos por las Ordenanzas del Plan Parcial, con unas alturas de PB+VIII y PB+IX y de 30 y 33 m. de altura de cornisa, respectivamente.

Para la planta baja establece un fondo edificable de 33 m., mientras que para las plantas de piso el fondo edificable se limita a 16'50 m., constituyendo estas limitaciones la envolvente de la edificación futura.

Dada la gran longitud de la alineación ocupada por la edificación, se establecen condiciones normativas para limitar la longitud de fachada a 75 m. como máximo, obligando, de esta manera, a dividir la edificación en bloques independientes, evitando un efecto barrera visual.

Mediante Decreto de fecha 11 de diciembre de 2007, se resolvió someter a información pública por plazo de un mes el Estudio de Detalle y al respecto se insertaron, el 28 de diciembre de 2007, Edictos en el diario Información y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 5698, y en el Tablón de Edictos Municipal.

B) Alegaciones:

Durante el período de información se han presentado las siguientes alegaciones:

Alegación nº 1: Presentada por Dña. Etelvina Andreu Sánchez, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alicante.

Aduce los siguientes motivos para oponerse a la aprobación del Estudio de Detalle:

- El Proyecto carece por completo de justificación, incumpliendo con ello el artículo 192.2 a del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.
- No se explica la inadecuación del Estudio de Detalle vigente, ni siquiera se mencionan los usos que se pretenden implantar.
- No se exponen los cambios que se proponen respecto al estudio de detalle aprobado y las copias de los planos de éste son totalmente borrosas.
- Únicamente se modifica la ordenación de volúmenes de una de las parcelas, con lo cual serían aplicables dos estudios de detalle diferentes a la misma manzana, creando un considerable riesgo de confusión.
- A pesar de que el proyecto propone que entre las edificaciones debe haber una distancia mínima de 13.50 m. con el objetivo de no generar una fachada continua de excesiva longitud, el plano volumétrico dibuja una enorme fachada continua a todo lo largo de la parcela sin ninguna separación entre edificaciones.
- Aprobar el Estudio de detalle supone un riesgo de excesiva proliferación de grandes centros comerciales en la zona.

Alegación nº 2: Presentada por D. Miguel Pavón García, en nombre propio y del partido político Esquerra Unida del País Valencià:

Esgrime contra el contenido del Estudio de Detalle los siguientes argumentos:

- El Estudio de Detalle está ligado a una gran superficie comercial con fachada a la Gran Vía lo que supondrá un negativo impacto de la edificación proyectada sobre el pequeño comercio y las instalaciones hoteleras de la ciudad, así como una saturación del tráfico de vehículos en la Gran Vía.

- El proyecto presentado no especifica el uso de las diferentes plantas del edificio proyectado, pese a que el artículo 141.7 de las Normas Urbanísticas del PGOU obliga a ello.
- Debe establecerse con total claridad que el techo edificable permitido son 26.580 m², materializables dentro de la superficie envolvente definida, sin que en ningún caso se haga coincidir esa superficie envolvente con el techo edificable permitido.
- El informe favorable del Jefe del Departamento Técnico de Planeamiento no obra en el expediente como se afirma en el texto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de diciembre de 2007.
- El número máximo de alturas permitidas impide la correcta integración con el cercano barrio de San Agustín, cuya visión desde la Gran Vía quedaría oculta tras la edificación proyectada.

C) Contestación alegaciones:

En relación con las alegaciones, la mercantil promotora del Estudio de Detalle y el Departamento Técnico de Planeamiento han emitido sendos informes y de su contenido cabe extraer las siguientes conclusiones:

a) Alegaciones presentadas por Dña. Etelvina Andreu Sánchez:

- El Estudio de Detalle vigente tenía como objeto posibilitar la construcción de un centro comercial y de ocio. La ordenación volumétrica respondía a un proyecto concreto.

Según la Memoria del nuevo Estudio de Detalle, el proyecto no llegó a materializarse por razones de inviabilidad comercial, y ahora pretende plantear una nueva ordenación volumétrica en la parcela, con unas tipologías Edificatorias que permiten una mayor flexibilidad para usos terciarios de oficinas e, incluso, de alojamiento temporal, aunque manteniendo una planta baja, probablemente con una mayor vocación comercial que, sin ocupar la totalidad de la parcela, tiene unas dimensiones considerables de 6.230 m².

En cuanto a los usos, se mantienen los previstos en el Plan Parcial, no pudiendo regularse esta materia mediante un Estudio de Detalle

- Los cambios con relación a la ordenación vigente son evidentes: se trata de una ordenación completamente nueva sin ninguna relación formal con la anterior.
- No existe riesgo de confusión en la normativa aplicable a la manzana por cuanto se mantiene la ordenación aprobada para la parcela dotacional pública, incorporándose, además, al nuevo Estudio de Detalle.
- Le asiste la razón cuando afirma que el plano de perspectiva no refleja las condiciones normativas establecidas para evitar fachadas de excesiva longitud, ya que se ha dibujado como un volumen contenedor, lo que distorsiona la realidad futura tal como se ha previsto en la normativa propuesta para el Estudio de Detalle. En consecuencia, la promotora deberá modificarlo.
- La posibilidad de construir un centro comercial en la zona no tendrá su origen con la aprobación del Estudio de Detalle, puesto que el uso de la parcela viene atribuido por el Plan Parcial. En todo caso, las tipologías edificatorias planteadas en la nueva ordenación de volúmenes suponen una merma muy importante de la vocación comercial del nuevo edificio en relación con la anterior propuesta.

b) Alegaciones presentadas por D. Miguel Ángel Pavón García:

- En cuanto a la posibilidad de crear grandes superficies comerciales en la zona, sirve la contestación a la alegación de Dña. Etelvina Andreu Sánchez.
- El artículo 141.7 de las NN.UU. del PGOM citado por el alegante se refiere a los Estudios de Detalle que se redacten en zonas de Edificación Abierta de grado 1, por tanto, no afecta al documento que

nos ocupa, que tiene su marco de referencia normativa en las determinaciones que al respecto establece el Plan Parcial 1 del PAU-2.

- La edificabilidad de 26.580 m² se establece con total claridad y de forma expresa en todos los documentos normativos del Estudio de Detalle (planos 2.1 y 2.2 y apartado 6 de la memoria “Edificabilidad permitida: normativa de ordenación volumétrica”).
- Las 10 plantas que se proponen en el Estudio de Detalle son las que fija como altura máxima el propio Plan Parcial. En la medida que los edificios de mayor altura se disponen sobre la Gran Vía y la calle de acceso al Plan Parcial, se hacen coincidir dos circunstancias:

- Los edificios más altos se localizan en el punto más alejado posible de la Cornisa de San Agustín, siguiendo estrictamente los criterios del Plan Parcial.

- Además, se sitúan en las cotas más bajas posibles: las rasantes de las calles sobre la que se dispone la edificación de 9 y 10 plantas oscilan entre la cota + 49 y la + 58 m. mientras que la plataforma no edificada de San Agustín está como promedio a la cota + 76, es decir, que hay un desnivel entre 18 y 27 m.

Dicha disposición también permite unas mayores aperturas visuales y espaciales desde la zona verde situada al norte de la parcela terciaria, al recaer aquella sobre la parte de la parcela no ocupada por la edificación.

Por otra parte:

1.- Examinado el expediente expuesto al público, se puede afirmar que sí obraba en el mismo el informe favorable del Jefe del Departamento Técnico de planeamiento de 14 de noviembre de 2007.

2.- Deberán sustituirse los planos del Estudio de Detalle vigente, incorporados al nuevo, por otros más claros.

En consecuencia, cabe desestimar las alegaciones presentadas por D. Miguel Ángel Pavón García, y estimarse parcialmente las presentadas por Dña. Etelvina Andreu Sánchez, en lo referente a la necesidad de cambiar el plano de perspectiva y los planos del vigente Estudio de Detalle.

Los nuevos planos han sido presentados por la promotora, por tanto, el expediente puede considerarse concluso para su dictamen por la Comisión y posterior sometimiento a resolución del pleno.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, no requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 91.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, en relación con el artículo 123.1.i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

En representación del GS interviene **doña M^a. Dolores Fernández Martí**, que tilda la propuesta presentada por el GP para su aprobación por el Pleno de incompleta, porque no se motiva ni se explica suficientemente lo que se propone, y que, a pesar de que se trata de un Estudio de Detalle que modifica a otro anterior, no existe un estudio comparativo entre ambos y se limita a justificar la modificación por razones comerciales o industriales, que, dice, es lo mismo que no decir nada, puesto que no da explicación alguna, además de presentarse con una redacción confusa y oscura, por lo que el GS, en la fase de exposición pública del Proyecto, interpuso alegaciones encaminadas a subsanar sus carencias e imprecisiones, pero no han sido admitidas.

Espera, dice, que esta aprobación no contribuya a la escalada de centros comerciales, e insiste en la oposición del GS al expediente, porque, dice que éste

siempre abogará por los proyectos bien estudiados y bien elaborados, características de las que el mismo carece.

La **Sra. Castedo Ramos**, Concejala Delegada de Urbanismo, le pregunta a la Sra. Fernández Martí si está poniendo en duda el trabajo de los funcionarios, dado que de lo que se trata es de una ordenación de volúmenes, sin cambiar los usos permitidos en el Plan Parcial, con el informe favorable de los técnicos, por lo que se respeta lo que se debe respetar y que el GS debería dejarse de tanta demagogia política y limitarse a ser el Grupo de la oposición del GP y no de la ciudad de Alicante.

La **Sra. Fernandez Martí** puntualiza que el Estudio de Detalle lo presentó la empresa adjudicataria y que es “una chapuza”, ya que lo único que se ha modificado es el plano de perspectiva por las alegaciones interpuestas por el GS, que siempre abogará, repite, por los expedientes bien estudiados y elaborados, y por ello, muestra su desacuerdo con este Estudio de Detalle que es oscuro e impreciso.

La **Sra. Castedo Ramos** matiza que se trata de una propuesta de los técnicos municipales y que se limita a una ordenación de volúmenes, y que se ha cambiado el plano, como el GS solicitó en el plazo de exposición pública, y que mantener esta posición en contra del expediente, deja entrever que no comparten el trabajo de los técnicos municipales.

Para finalizar el **Sr. Alcalde-Presidente** se limita a informar que en el expediente consta el informe favorable del arquitecto municipal, don Miguel Ángel Cano Crespo.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 15 votos a favor (GP) y 13 abstenciones (GS) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por Dña. Etelvina Andreu Sánchez, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista, y desestimar las presentadas por D. Miguel Ángel Pavón García, en nombre propio y en representación del partido Esquerra Unida del País Valencià., en los términos más arriba expuestos.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de la manzana nº 12 del Plan Parcial 1 del PAU-2, promovido por “Lucentum Ocio, S.L.”. Se aprueba el ejemplar presentado el día 6 de mayo de 2008, con nº de registro de entrada E200800 6798.

Tercero.- Remitir una copia diligenciada del Proyecto a la Conselleria competente en Urbanismo.

Cuarto.- Publicar un Edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la ciudad y en el tablón de anuncios municipal.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil promotora, a los efectos oportunos”.

I-3. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

I-3.1. CAMBIO DE REPRESENTANTE A SOLICITUD DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, EN EL CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO: PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 13 de julio de 2007, de organización y funcionamiento de la nueva Corporación Municipal, resultante de las últimas Elecciones Locales, celebradas el 27 de mayo del mismo año, adoptó, entre otros asuntos, acuerdo relativo a la designación de los representantes municipales en los Organismos Autónomos Municipales, teniendo en cuenta la proporcionalidad asignada a cada Grupo Político Municipal y a propuesta de los respectivos Portavoces. Entre los mismos, figura la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, en cuyo Consejo de Gerencia se integraban, en representación del Grupo Municipal Socialista (GS), doña Etelvina Andreu Sánchez y doña M^a: Dolores Fernández Martí.

En la sesión de 5 de mayo de 2008, el Pleno del Ayuntamiento adoptó, con carácter formal, el acuerdo de tomar conocimiento de la renuncia de doña Etelvina Andreu Sánchez, a su condición de Concejala de este Ayuntamiento,

como consecuencia de haber sido nombrada para un cargo incompatible, dejando, por lo tanto, vacante el puesto de Portavoz del Grupo, comunicándose en la misma sesión plenaria la designación de don Roque Moreno Fonseret, como nuevo Portavoz del GS.

El nuevo Portavoz del GS, don Roque Moreno Fonseret, mediante escrito presentado en el Registro General del Pleno, de fecha 8 de mayo de 2008, Rº 000116, ha solicitado, entre otros, el cambio de concejales del GS en el referido órgano de la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, para cubrir la vacante de doña Etelvina Andreu Sánchez.

Por ello, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Único.- Nombrar como representante municipal en el Consejo de la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, a don Roque Moreno Fonseret, Portavoz del GS, en sustitución de doña Etelvina Andreu Sánchez, que cesará en su cargo.

La composición del Consejo de Gerencia queda, por tanto, de la siguiente forma:

Presidente: D. Luis Díaz Alperi, Alcalde-Presidente

Presidenta Delegada: D^a. Sonia Castedo Ramos, Concejala Delegada de Urbanismo, por delegación de la Alcaldía-Presidencia por Decreto de 26 de junio de 2007.

Grupo Popular:

D. Andrés Llorens Fuester

D^a. Asunción Sánchez Zaplana

D. José Antonio Sobrino Ribes

Grupo Socialista:

D. Roque Moreno Fonseret

D^a. M^a. Dolores Fernández Martí

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta el acuerdo propuesto.

I-3.2. CAMBIO DE REPRESENTANTE A SOLICITUD DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MIXTA AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, S.A.: PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 13 de julio de 2007, de organización y funcionamiento de la nueva Corporación Municipal, resultante de las últimas Elecciones Locales, celebradas el 27 de mayo del mismo año, adoptó, entre otros asuntos, acuerdo relativo al nombramiento de los representantes municipales en los diferentes Consejos de Administración de las Sociedades Anónimas, en las que el Ayuntamiento es accionista en concurrencia con otros accionistas públicos o privados, de actividades o servicios de interés general, conforme al número y a las circunstancias previstas en los respectivos Estatutos Sociales. Entre las mismas, figura la EMPRESA MIXTA AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, S.A., en cuyo Consejo de Administración se integraban, en representación del Grupo Municipal Socialista (GS), doña Etelvina Andreu Sánchez y doña M^a. del Carmen Sánchez Brufal.

En la sesión de 5 de mayo de 2008, el Pleno del Ayuntamiento adoptó, con carácter formal, el acuerdo de tomar conocimiento de la renuncia de doña Etelvina Andreu Sánchez, a su condición de Concejala de este Ayuntamiento, como consecuencia de haber sido nombrada para un cargo incompatible, dejando, por lo tanto, vacante el puesto de Portavoz del Grupo, comunicándose en la misma sesión plenaria la designación de don Roque Moreno Fonseret, como nuevo Portavoz del GS.

El nuevo Portavoz del GS, don Roque Moreno Fonseret, mediante escrito presentado en el Registro General del Pleno, de fecha 8 de mayo de 2008, R^o 000116, ha solicitado, entre otros, el cambio de concejales del GS en el referido órgano de la EMPRESA MIXTA DE AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, S.A., para cubrir la vacante de doña Etelvina Andreu Sánchez.

Por ello, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Único.- Nombrar como representante municipal en el Consejo de Administración de la **EMPERSA MIXTA DE AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE**, a don Roque Moreno Fonseret, Portavoz del GS, en sustitución de doña Etelvina Andreu Sánchez, que cesará en su cargo.

La representación municipal en el Consejo de Administración queda, por tanto, de la siguiente forma:

Presidente: D. Luis Díaz Alperi, Alcalde-Presidente

Consejeros:

Grupo Popular:

D^a. Sonia Castedo Ramos

D. Miguel Valor Peidro

Grupo Socialista:

D. Roque Moreno Fonseret

D^a. M^a. del Carmen Sánchez Brufal

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta el acuerdo propuesto.

Intervención General

I-3.3. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE 2006.

A la terminación del ejercicio presupuestario, las entidades locales formarán la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario, de acuerdo con el art. 208 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Según establece el art. 209.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta general está integrada por:

- a) La de la propia Entidad.
- b) La de sus Organismos Autónomos.
- c) La de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en la Regla 98 de la Instrucción de Contabilidad, las cuentas anuales que integran la cuenta de la propia entidad local y las que ha formado cada uno de sus organismos autónomos son las siguientes:

- a) El Balance
- b) La Cuenta del resultado económico patrimonial
- c) El Estado de Liquidación del Presupuesto
- d) La Memoria

La cuenta general se ha formado por la Intervención Municipal, e integra la Cuenta de la propia entidad local rendida por su presidente, y las Cuentas de los organismos autónomos rendidas y propuestas inicialmente por sus órganos competentes y remitidas a la entidad local.

La Comisión Especial de Cuentas en sesión de 19 de febrero de 2008 informó favorablemente la Cuenta General, y acompañada del Informe de la Comisión y del Certificado del Sr. Secretario acreditativo de no haberse presentado reclamaciones, reparos u observaciones en el plazo de exposición al público de 15 días y ocho más, se somete al Pleno para su aprobación, si procede.

Son aplicables los artículos 208 a 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las Reglas 97 a 104 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por la Orden EHA/4041/2004 de 23 de noviembre.

El órgano competente para aprobar la cuenta general es el Pleno de la Corporación, previo informe de la Comisión Especial de Cuentas y exposición pública, por aplicación del artículo 212 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 116 y 123.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

DEBATE CONJUNTO:

El debate recogido en el Punto **I-2.2.** se hace extensivo, en su totalidad, para este Punto del Orden del Día.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006, en los resúmenes siguientes:

1. Cuenta de 2006 del Ayuntamiento de Alicante

- a) El balance de situación está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 516.135.933,26 €.
- b) La cuenta del resultado económico patrimonial arroja un ahorro de 70.954.899,60 €.
- c) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de 21.733.127,31 €.
- d) La memoria se ha confeccionado de acuerdo con el modelo establecido en la Instrucción de Contabilidad.

2. Cuenta de 2006 del Patronato Municipal de la Vivienda

- a) El balance de situación está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 47.791.126,64 €.
- b) La cuenta del resultado económico patrimonial arroja un ahorro de 5.829.243,68 €.
- c) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de 1.042.237,06 €.
- d) La memoria se ha confeccionado de acuerdo con el modelo establecido en la Instrucción de Contabilidad.

3. Cuenta de 2006 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles

- a) El balance de situación está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 648.984,81 €.
- b) La cuenta del resultado económico patrimonial arroja un ahorro de 301.798,44 €.

- c) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de 137.703,19 €.
- d) La memoria se ha confeccionado de acuerdo con el modelo establecido en la Instrucción de Contabilidad.

4. Cuenta de 2006 del Patronato Municipal de Deportes

- a) El balance de situación está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 15.419.637,14 €.
- b) La cuenta del resultado económico patrimonial arroja un ahorro de 1.242.492,65 €.
- c) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de 621.622,91 €.
- d) La memoria se ha confeccionado de acuerdo con el modelo establecido en la Instrucción de Contabilidad.

5. Cuenta de 2006 del Patronato Municipal de Turismo

- a) El balance de situación está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 1.393.323,40 €.
- b) La cuenta del resultado económico patrimonial arroja un ahorro de 510.242,21 €.
- c) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de 251.251,84 €.
- d) La memoria se ha confeccionado de acuerdo con el modelo establecido en la Instrucción de Contabilidad.

6. Cuenta de 2006 de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social

- a) El balance de situación está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 2.305.067,99 €.
- b) La cuenta del resultado económico patrimonial arroja un ahorro de 260.603,68 €.
- c) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de 711.393,27 €.
- d) La memoria se ha confeccionado de acuerdo con el modelo establecido en la Instrucción de Contabilidad.

7. Cuenta de 2006 del Patronato Municipal de Cultura

- a) El balance está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 3.739.614,87 €.
- b) La cuenta del resultado económico patrimonial arroja un ahorro de 197.306,01 €.
- c) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de 24.485,20 €.
- d) La memoria confeccionada con arreglo al modelo establecido en la Instrucción de Contabilidad.

8. Cuenta de 2006 de la Gerencia Municipal de Urbanismo

- a) El balance de situación está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 14.099.034,49 €.
- b) La cuenta del resultado económico patrimonial arroja un ahorro de 4.103.949,70 €.
- c) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de 111.434,75 €.
- d) La memoria se ha confeccionado de acuerdo con el modelo establecido en la Instrucción de Contabilidad.

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General al Tribunal de Cuentas conforme a lo previsto en el art. 212.5 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y la Regla 104 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, en los términos establecidos en el art. 9 en relación con el art. 2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de la Sindicatura de Comptes, modificada por Ley 11/2002, de 23 de diciembre.

I-3.4. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES REALIZADOS POR DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES POR IMPORTE TOTAL DE 26.648.019,98 EUROS.

El presente reconocimiento de crédito y convalidación, se refiere a trabajos y prestaciones varias realizados durante ejercicios anteriores, y cuyo importe total asciende a 26.648.019,98 €.

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Memorias suscritas por los distintos Jefes de Servicio, con la conformidad de los correspondientes Concejales Delegados, donde se determina la necesidad del gasto efectuado y las causas por las que, en su caso, se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente para su realización, así como el período en que se ha efectuado.
- Facturas detalladas de las prestaciones realizadas y otros justificantes, debidamente conformadas por el responsable de cada uno de los Servicios; y Certificaciones de obras y servicios y gestión de servicio público correspondientes a gastos derivados de contratos de esa naturaleza no tramitados en su momento, expedidas por el Director de los contratos; y liquidación de costes del servicio público del transporte colectivo urbano de superficie correspondiente a los ejercicios 2004, 2005 y 2006 a favor de la empresa mercantil concesionaria. Documentos cuyos originales quedan depositados en la Intervención.
- Informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa.

A la vista de todo lo anterior, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes, atendiendo al principio doctrinal del ‘enriquecimiento injusto’, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

Corresponde la competencia al Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 23.1 e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE CONJUNTO

El debate recogido en el Punto **I-2.2.** se hace extensivo, en su totalidad, para este Punto del Orden del Día.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 15 votos a favor (GP) y 13 votos en contra (GS) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar, condicionado a la aprobación del primer expediente de modificación de crédito modalidad de crédito extraordinario del Presupuesto Municipal de 2008:

a) Las facturas y otros justificantes de gastos expedidas a favor de los respectivos empresarios o profesionales incluidas en la relación que se adjunta como anexo 1a con un importe total de 13.091.136,21 €.

b) Las certificaciones de obras y servicios expedidas a favor de los contratistas incluidas en la relación que se adjunta en el anexo 1b por importe total de 200.394,84 €, cuyas correspondientes facturas forman parte del anexo anterior 1a.

c) Las liquidación de costes del servicio público del transporte colectivo urbano de superficie correspondiente a los ejercicios 2004, 2005 y 2006 a favor de la empresa mercantil concesionaria, por importe respectivamente de 356.045,39 €, 706.646,93 € y 1.78.313,20 €, cuyos justificantes forman parte del anterior anexo 1a.

d) La convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de créditos de las facturas/justificantes y certificaciones que se incluyen en el anexo adjunto al expediente por un importe total de 13.091.136,21 €, con cargo a las correspondientes partidas habilitadas en el primer expediente de modificación de crédito.

Segundo: Aprobar, condicionado a la aprobación del primer expediente de modificación de crédito modalidad de suplemento de crédito del Presupuesto Municipal de 2008:

a) Las facturas y otros justificantes de gastos expedidas a favor de los respectivos empresarios o profesionales incluidas en la relación que se adjunta como anexo 2a con un importe total de 3.372.462,19 €.

b) Las certificaciones de gestión de servicios públicos expedidas a favor de los contratistas incluidas en la relación que se adjunta en el anexo 2b por importe total de 3.372.462,19 €, cuyas correspondientes facturas forman parte del anexo anterior 2a.

c) La convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de créditos de las facturas/justificantes y certificaciones que se incluyen en el anexo adjunto al expediente por un importe total de 3.372.462,19 €, con cargo a las correspondientes partidas habilitadas en el primer expediente de modificación de crédito.

Tercero: Aprobar:

a) Las facturas y otros justificantes de gastos expedidas a favor de los respectivos empresarios o profesionales incluidas en la relación que se adjunta como anexo 3a con un importe total de 10.184.421,58 €.

b) La convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de créditos de las facturas que se incluyen en el anexo adjunto al expediente por un importe total de 10.184.421,58 €, con cargo a las correspondientes partidas habilitadas en el primer expediente de modificación de crédito.

Cuarto: Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal, a los diferentes Servicios encargados de tramitar las certificaciones, y a las distintas Dependencias Municipales gestoras de los créditos que han sido reconocidos en este expediente.

Hacienda

I-3.5. RESOLUCIÓN DE RECURSO CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2007, POR EL QUE SE DENEGÓ LA DECLARACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS MUNICIPAL Y LA CONCESIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN EL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS, A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE

MENORES (OCIDE CONSTRUCCIÓN S.A. :CENTRO DE MENORES ELS ESTELS): ESTIMACIÓN.

El artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, prevé que las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras puedan establecer y regular una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir, entre otras, circunstancias sociales, culturales, históricas, artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Ésta corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, remitiendo a la ordenanza fiscal para la regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales.

La ordenanza fiscal reguladora del impuesto regula esta bonificación en su artículo 5.2.

La mercantil Ocide Construcción S.A., adjudicataria del contrato para la construcción del centro de menores Els Estels, licencia de obras PA-203/2007, solicitó la declaración de especial interés y utilidad municipal para la obra y la consiguiente aplicación de la bonificación en el impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Mediante acuerdo plenario de fecha 23 de noviembre de 2007, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante desestimó la pretensión de declaración de especial interés para la obra. Se justificó la desestimación en la circunstancia de que el solicitante es la mercantil adjudicataria del contrato de obra, y en su pliego de condiciones se estableció que en el precio del contrato se entendían incluidos los costes adicionales de todo tipo de tributos.

La mercantil interpuso recurso de reposición contra el acuerdo plenario. En el mismo se alegó falta de motivación puesto que los criterios para la declaración de especial interés y utilidad municipal deberán guardar relación con la naturaleza intrínseca de la obra y no con las condiciones subjetivas de quien realice la obra ni en las condiciones que se establezcan en la adjudicación del contrato para su realización. Ello motiva la necesidad de un nuevo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento que se manifieste respecto a los aspectos objetivos de la obra para su catalogación o no como de especial interés o utilidad municipal.

Pues bien, la obra ha sido promovida por la Consellería de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana y se trata de una obra destinada a la prestación de un servicio

público básico y esencial ya que se trata de la ampliación del centro de menores “Els Estels”, cuya misión es la educación e inserción social de menores en situación de marginalidad y conflictividad social. Por ello, procede declarar a la obra de especial interés y utilidad municipal y otorgar la bonificación en su grado máximo (95%).

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil Ocide Construcción S.A. contra el acuerdo plenario de fecha 23 de noviembre de 2007 y declarar de especial interés y utilidad municipal las obras de construcción del centro de menores Els Estels, número de licencia de obras PA-203/2007, y conceder bonificación del 95% en la cuota del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos procedentes.

I-3.6. RESOLUCIÓN SOBRE DECLARACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS MUNICIPAL Y CONCESIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN EL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS:

-RESIDENCIAL ALINUR, S.L.: CENTRO DE FORMACIÓN DE DISCAPACITADOS

-CIEGSA: AMPLIACIÓN INSTITUTO ENSEÑANZA SECUNDARIA CABO DE LAS HUERTAS

-CASINOS DEL MEDITERRÁNEO, S.A.: CONSTRUCCIÓN DE CASINO.

El artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, prevé

que las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras puedan establecer y regular una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir, entre otras, circunstancias sociales, culturales, históricas, artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Ésta corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, remitiendo a la ordenanza fiscal para la regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales.

La ordenanza fiscal reguladora del impuesto regula esta bonificación en su artículo 5.2.

Se han presentado solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal para la aplicación de la bonificación en la cuota del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, para las siguientes obras:

<u>Solicitante</u>	<u>Licencia</u>	<u>Descripción Obra</u>
Casinos del Mediterráneo S.A.	AN1-19/2008	Construcción casino
Residencial Alinur S.L.	PA-58/2007	Centro formación discapacitados
CIEGSA	10724/86	Ampliación Instituto Enseñanza Secundaria Cabo de las Huertas

La solicitud de Casinos del Mediterráneo S.A. se refiere a la construcción de un inmueble para el ejercicio de la actividad mercantil privada de casino, por lo que no se aprecian circunstancias para declarar de especial interés o utilidad municipal las obras.

Respecto a las peticiones de Residencial Alinur S.L. y Construcciones e Infraestructuras educativas de la Generalitat Valenciana (CIEGSA), se trata de edificaciones destinadas a la prestación de servicios públicos que se consideran básicos y esenciales, como son la construcción de un centro para formación de personas con discapacidad intelectual en el primer caso y la ampliación de un instituto de enseñanza secundaria obligatoria en el segundo. Por ello, procede declarar a ambas obras de especial interés y utilidad municipal y otorgar la bonificación en su grado máximo (95%).

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Declarar de especial interés y utilidad municipal las obras que se relacionan a continuación y conceder bonificación del 95% en la cuota del impuesto de construcciones, instalaciones y obras:

<u>Solicitante</u>	<u>Licencia</u>	<u>Descripción Obra</u>
Residencial Alinur S.L. de CIEGSA	PA-58/2007 10724/86	Centro formación discapacitados Ampliación Instituto Enseñanza Secundaria Cabo de las Huertas

Segundo.- Denegar la petición de declaración de especial interés y utilidad municipal para las obras de construcción de un casino a Casinos del Mediterráneo S.A. (licencia de obras AN1-19/2008).

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en la parte que les afecte.

I-4. ASUNTOS DE URGENCIA

Urbanismo

I-4.1. ORDENANZA MUNICIPAL DE BASES GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN INTEGRADAS Y AISLADAS: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara la urgencia del asunto que no estaba incluido en el Orden del Día.

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2007, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal de Bases Generales para la adjudicación de Programas de Actuación Integradas y Aisladas y su sometimiento a exposición pública, que tuvo lugar mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de 15 de febrero de 2008.

Durante el período expositivo se ha presentado una alegación por Dña. Etelvina Andreu Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, que considera insuficientemente regulados una serie de aspectos del procedimiento de selección del urbanizador.

Por el Servicio de Organización y Régimen Interno de la Gerencia de Urbanismo se ha emitido un informe al respecto, en el que aboga por la claridad y concisión en el contenido de las Bases, habida cuenta de la profusa regulación de que son objeto los aspectos indicados en la alegación tanto por la Ley Urbanística Valenciana como por el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística. Como excepción, dicho informe propone estimar lo referente a la mesa de contratación que no está regulada en los preceptos citados y debería estarlo en las Bases, para evitar confusiones con la mesa de contratación municipal.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 14 de abril de 2008, aprobó la modificación del Proyecto, en los términos objeto de esta propuesta.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

ENMIENDAS: En relación con las modificaciones introducidas por la Junta de Gobierno Local tras la fase de exposición pública, la entonces Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Etelvina Andreu Sánchez, presentó una enmienda en el trámite de Comisión, que después de su debate y votación, no fue incorporada al dictamen. El Portavoz actual de dicho Grupo, don Roque Moreno Fonseret, ha comunicado, ante el Registro del Pleno, la defensa de dicha enmienda ante el Pleno, lo que está amparado por el artículo 171.4 del Reglamento Orgánico del Pleno. La enmienda es la siguiente:

“Única.-Proponemos la sustitución de la Base 9ª, relativa a la Mesa de Programación, por la siguiente:

“Base 9ª Mesa de Programación

1. Se crea la Mesa de Programación, con la naturaleza de órgano técnico, a la que se atribuye el ejercicio de las siguientes funciones:

- La apertura de los sobres y la calificación de la documentación incluida en los mismos.

- La determinación de los licitadores que se ajustan a los criterios de selección establecidos, con pronunciamiento expreso sobre la admisión o inadmisión de los mismos, indicando en este último caso las causas de su rechazo.

- La propuesta de valoración y puntuación de las alternativas técnicas.

- La propuesta de valoración y puntuación de las proposiciones jurídico-económicas.

- La elevación al Pleno de la propuesta de aprobación y adjudicación del Programa.

2. Los acuerdos que adopte al respecto la Mesa de Programación ostentarán la naturaleza de actos de trámite y no serán susceptibles de recurso alguno, salvo que otra cosa establezca al respecto la normativa sobre contratos de las Administraciones Públicas para los actos de trámite emanados de la Mesa de Contratación. Todo ello sin perjuicio de la facultad de los interesados de presentar alegaciones contra los mismos para su consideración por el órgano de contratación.

El acuerdo plenario que ponga fin al procedimiento de adjudicación del Programa ratificará o rectificará motivadamente los acuerdos adoptados por la Mesa de programación, pudiendo ser objeto tal acuerdo plenario de los recursos que procedan de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común y de la jurisdicción contencioso-administrativa.

3. Se desconcentra en la Mesa de Programación la competencia plenaria para la resolución de los procedimientos que se tramiten para la exclusión o no de aquellos licitadores que pudieran estar incurso en causa de prohibición para contratar con la Administración. Los acuerdos que adopte la Mesa de Programación en ejercicio de esta facultad desconcentrada podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Pleno, de conformidad con lo previsto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

4. La Mesa de Programación será presidida por el Alcalde o por el miembro de la Corporación en quien delegue. Formarán parte de la misma seis vocales. Uno de los vocales será el Secretario General del Pleno

o funcionario en quien delegue, que actuará como Secretario de la Mesa. Otro de los vocales será el Interventor Municipal o funcionario en quien delegue. Cuatro vocales serán designados por el Pleno debiendo ser dos de ellos Técnicos de Administración General y los otros dos Técnicos de Administración especial, todos ellos funcionarios con destino en puestos de la administración municipal de Alicante cuyas funciones correspondan al ámbito del urbanismo.”

DEBATE DE LA ENMIENDA:

La Concejala socialista, **doña M^a. Dolores Fernández Martí**, toma la palabra para defender, ante el Pleno, la enmienda presentada por el GS en Comisión que no ha sido incorporada en el dictamen, cuya finalidad era conseguir la regularización de la Mesa de Contratación, como un órgano estable de actuación en todos los procedimientos y de composición mayoritariamente técnica, cuatro de los siete miembros previstos, como en la regulación de la misma establecida por el Ayuntamiento de Valencia, pero que el GP en vez de atenderla lo que ha regulado es la Mesa de Programación que no está recogida ni en la Ley Urbanística Valenciana (LUV) ni en el Reglamento de Ordenación y Gestión Urbanística.

VOTACIÓN DE LA ENMIENDA: Sometida a votación es **RECHAZADA** por 15 votos en contra (GP) y 13 votos a favor (GS).

DEBATE FONDO DEL ASUNTO

La **Sra. Fernández Martí** critica que ninguna de las alegaciones presentadas por el GS en el periodo de exposición pública del Proyecto haya sido admitida y añade que no se regula adecuadamente el modo de seleccionar al urbanizador, ya que no se tienen en cuenta los criterios objetivos y reglados establecidos en la LUV para elegir la mejor propuesta, por lo que el GS se opone al Proyecto, dado que éste no cumple con las exigencias legales y no regula los requisitos jurídicos, económicos y administrativos, para la selección, adjudicación y ejecución de los Programas de Actuación Aisladas e Integradas (PAIS) establecidos en la LUV.

Agrega que el texto presentado es una copia literal y reducida de las Bases Generales establecidas en el Reglamento y que, aunque en las bases particulares puede haber una regulación más pormenorizada, defiende que en las Generales se deberían determinar las líneas básicas de actuación y si no se ha

hecho así, es porque el PP quiere PAIS a la carta, con el peligro que ello entraña, ya que los PAIS pueden considerarse como la columna vertebral del sistema urbanizador actual, máxime cuando todavía no se cuenta con el nuevo PGOU y tenemos uno totalmente desfasado.

Asegura que al GP le interesa seguir contando con este cajón de sastre, en donde todo vale y que si no se ponen límites, la ciudad de Alicante lo pagará en el futuro.

La **Sra. Castedo Ramos** dice que la representante socialista ha repetido literalmente la exposición que hizo ante el Pleno en la fase de aprobación inicial de este Proyecto.

Informa que la ordenanza prevista en Alicante es la misma que la de Elche, y ésta, asegura, sí es una copia literal de las Bases Generales establecidas en la legislación urbanística vigente, porque, al menos, la nuestra, dice, no desarrolla el articulado de aplicación, sino que se limita a su remisión.

Puntualiza que se trata de Bases Generales y que su contenido está regulado, pormenorizadamente, por la LUV y a ella se remite.

La **Sra. Fernández Martí** muestra su preocupación porque la Sra. Castedo Ramos, como Concejala de Urbanismo, no haya entendido su exposición, puesto que el GS se opone al Proyecto porque la Mesa de Programación no está contemplada en la LUV ni en el Reglamento, por lo que no entienden por qué se ha introducido en el mismo, a no ser, como parece ser, que el PP quiera PAIS a la carta y por ello, el GS, dice, muestra su absoluta discrepancia con el espíritu de este Proyecto.

Declara que la legislación urbanística Valenciana lo que ha establecido es un modelo de Bases Generales para que los Ayuntamientos no sólo las copien literalmente, sino para que añadan las singularidades que cada uno quiera regular, como ha hecho el Ayuntamiento de Elche.

En resumen, dice que, como no hay norma, nos encontramos ante una ciudad caracterizada por el desgobierno y la sinrazón.

La **Sra. Castedo Ramos**, afirma no entender nada, puesto que la regulación de la Mesa de Programación se ha incluido en el Proyecto, a propuesta del GS, que ahora, ante el Pleno, muestra su desacuerdo con la misma, por lo que manifiesta que le parece una falta de respeto la postura del GS al respecto, y que debería repasar sus alegaciones al Proyecto y no pedirle a ella explicaciones en el Pleno.

Continúa y dice que la ordenanza del Ayuntamiento de Elche, a pesar de lo afirmado por la representante socialista, no ha añadido ninguna singularidad y

que si la misma está bien también lo está la de Alicante, porque, vuelve a asegurar, ambas son iguales.

VOTACIÓN Y ACUERDOS SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 15 votos a favor (GP) y 13 votos en contra (GS) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Estimar parcialmente la alegación presentada por Dña. Etelvina Andreu Sánchez, añadiendo una Base 9ª con el siguiente contenido:

“Base 9-ª Mesa de Programación

1. Se crea la mesa de programación, con la naturaleza de órgano técnico e independiente de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Alicante, y se le atribuye el ejercicio de las siguientes funciones esenciales:

- *La apertura de los sobres y la calificación de la documentación incluida en los mismos.*
- *La determinación de los licitadores que se ajustan a los criterios de selección establecidos, con pronunciamiento expreso sobre la admisión o inadmisión de los mismos, indicando en este último caso las causas de su rechazo.*
- *La elevación al Pleno u otro órgano competente de la propuesta de adjudicación y aprobación del programa.*

2. Los acuerdos que adopte al respecto la Mesa de Programación ostentarán la naturaleza de actos de trámite y no serán susceptibles de recurso alguno, salvo que otra cosa establezca al respecto la normativa sobre contratos de las administraciones públicas para los actos de trámite emanados de la Mesa de Contratación. Todo ello sin perjuicio de la facultad de los interesados de presentar alegaciones contra los mismos para su consideración por el órgano de contratación.

3. La Mesa de Programación tendrá la siguiente composición:

- *Presidente: el Presidente delegado de la Gerencia de Urbanismo.*
- *Vocales: un Técnico de Administración Especial y un Técnico de Administración General al servicio de la Gerencia de Urbanismo,*

designados por su Presidente para cada Programa, en función de las características de éste.

- *El Interventor de la Gerencia o funcionario en quien delegue*
- *El Secretario de la Gerencia o funcionario en quien delegue.”*

Segundo. Aprobar la modificación del Proyecto de Ordenanza, en los términos expuestos.

Tercero. Someter el Proyecto así modificado al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva.

Intervención General

I-4.2. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES REALIZADOS POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, POR IMPORTE DE 316.211,16 EUROS.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara la urgencia del asunto que no estaba incluido en el Orden del Día.

El presente reconocimiento extrajudicial de crédito y convalidación se refiere a gastos varios realizados durante ejercicios anteriores, y cuyo importe total asciende a 316.211,12€.

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Informe suscrito por el Jefe del Servicio del Patronato Municipal de Cultura, donde se determina la necesidad del gasto efectuado y las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente para su realización, y el período en que se ha efectuado.
- Certificado del acuerdo de la Junta Rectora del Patronato 14 de abril de 2008
- Relación de facturas detalladas de las prestaciones realizadas y copia de las mismas

- Informe favorable de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa y documento de Retención de Crédito con cargo a las partidas correspondientes.

A la vista de todo lo anterior, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes, atendiendo al principio doctrinal del “enriquecimiento injusto”, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

Corresponde la competencia al Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 23.1 e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en material de Régimen Local.

DEBATE:

El **Sr. Pernías Peco**, del GS, se refiere al Sr. Valor Peidro como un buen gestor, “un lujo” para el Ayuntamiento, pero que no va a poder desarrollar sus dotes como tal, porque la Concejalía que le ha tocado “está más limpia que la patena”, no dispone, dice, ni de un solo euro, como se demuestra por la elevación al Pleno de este expediente de facturas impagadas, por valor de más de trescientos dieciséis mil euros, preguntándose si hay más facturas pendientes guardadas en los cajones y si nos esperan más sorpresas.

Señala, asimismo, que si se reconocen facturas por los gastos incluidos en este expediente, por importe de más de trescientos mil euros, también es posible ampliar partidas presupuestarias tales como la destinada a la limpieza de playas, las de los colegios, o para hacer más parques en solares, por lo que lanza la siguiente declaración: “seamos más serios”

El **Sr. Concejal Delegado de Cultura**, don Miguel Valor Peidro, le agradece al Sr. Pernías sus formas ante el Pleno, pero le dice que disiente del contenido de su exposición, porque no hay que dramatizar la situación, como él ha hecho.

Explica que las facturas, principalmente, están relacionadas con el Castillo de Santa Bárbara y con los gastos derivados de distintas exposiciones, al mismo tiempo que defiende la adecuada gestión, en general, de su antecesor, el Sr. Romero Ponce, aunque esto se le fuera de las manos.

Dice no estar preocupado porque el Patronato ya ha recuperado su consignación, puesto que está incluida en la modificación de crédito del Presupuesto del Ayuntamiento aprobada en esta misma sesión.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 15 votos a favor (GP) y 13 votos en contra (GS) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar el reconocimiento de crédito de las facturas que se incluyen en el anexo adjunto al expediente por importe total de 316.211,12 euros.

Segundo.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones derivadas del citado anexo por un importe total de 316.211,12 euros, con cargo a las partidas del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura de 2008, indicadas en el mismo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Patronato Municipal de Cultura.

II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA ACEPTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DEL CONCEJAL DON ROQUE MORENO FONSERET, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente comunicación del Secretario General del Pleno:

“El Concejal, don Roque Moreno Fonseret, mediante escrito presentado en la Secretaría General del Pleno el 30 de abril de 2008 (Rº 000102/2008), ha comunicado, conociendo las obligaciones que ello comporta, su decisión de aceptar el desempeño de su cargo en régimen de dedicación exclusiva, con efectos de 1 de mayo de 2008, y al que en su día había renunciado de forma expresa, y de cuya circunstancia se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2007.

El artículo 27.4 del Reglamento Orgánico del Pleno (ROP) en relación con el 28.1 del mismo establece el derecho de todos los miembros de la Corporación integrados en cualquiera de los Grupo Municipales a desempeñar el cargo en régimen de dedicación exclusiva, y que su reconocimiento supondrá su dedicación total a las tareas municipales que le sean encomendadas, y la incompatibilidad expresa con cualquier otro tipo de dedicación o trabajo lucrativo, o que suponga merma de sus obligaciones en el Ayuntamiento, salvo las excepciones previstas en la legislación vigente.

*Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 del ROP se da cuenta al Pleno de la aceptación expresa del referido Concejal para desempeñar su cargo y puesto en régimen de dedicación exclusiva, con efectos de **1 de mayo de 2008**, por lo que percibirá, desde esa fecha, las retribuciones aprobadas en su día para el mismo.”*

El Pleno queda enterado.

II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL CAMBIO DE REPRESENTANTES EFECTUADO POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN LAS COMISIONES DEL PLENO, PARA CUBRIR LA VACANTE DE DOÑA ETELVINA ANDREU SÁNCHEZ:

- **COMISIÓN PERMANENTE DE URBANISMO**
- **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DEL PALACIO DE CONGRESOS DE ALICANTE.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente comunicación del Secretario General del Pleno:

“En el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 13 de julio de 2007, de organización y funcionamiento de la nueva Corporación Municipal, resultante de las últimas Elecciones Locales, celebradas el 27 de mayo del mismo año, entre otros asuntos, se dio cuenta de la adscripción concreta de Concejales, titulares y suplentes, efectuada por los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales en las Comisiones Permanentes del Pleno, entre las que figura la COMISIÓN PERMANENTE DE URBANISMO, y en la que se integraban, en representación del Grupo Municipal Socialista (GS), doña Etelvina Andreu Sánchez y doña M^a. Dolores Fernández Martí.

Así mismo, en la sesión del Pleno del Ayuntamiento de 22 de febrero de 2008, se dio cuenta del Decreto de la Alcaldía-presidencia, de 28 de diciembre

de 2007, sobre la nueva composición de la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DEL PALACIO DE CONGRESOS DE ALICANTE, de la que formaban parte, en representación del GS, las Concejales, doña Etelvina Andreu Sánchez y doña M^a. José Adsuar Nicolás.

En la sesión de 5 de mayo de 2008, el Pleno del Ayuntamiento adoptó, con carácter formal, el acuerdo de tomar conocimiento de la renuncia de doña Etelvina Andreu Sánchez, a su condición de Concejala de este Ayuntamiento, como consecuencia de haber sido nombrada para un cargo incompatible, dejando, por lo tanto, vacante el puesto de Portavoz del Grupo, comunicándose en la misma sesión plenaria la designación de don Roque Moreno Fonseret, como nuevo Portavoz del GS.

El nuevo Portavoz del GS, don Roque Moreno Fonseret, mediante escrito presentado en el Registro General del Pleno, de fecha 8 de mayo de 2008, R^o 000116, ha solicitado, entre otros, el cambio de concejales del GS en las referidas Comisiones del Pleno, para cubrir la vacante de doña Etelvina Andreu Sánchez.

Con este trámite, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 138.4 del Reglamento Orgánico del Pleno (ROP), en cuanto a la modificación de la adscripción concreta de los miembros del GS en las Comisiones del Pleno indicadas, por lo que la nueva composición de las referidas Comisiones debe ser tenida en cuenta a partir de la última fecha antes indicada.

Comisión Permanente de Urbanismo:

Grupo Popular

Titulares:

D^a. Sonia Castedo Ramos
D. Andrés Llorens Fuster
D^a. M^a. del Carmen Román Ortega

Suplentes:

D. Juan Zaragoza Mas
D^a. Marta García-Romeu de la Vega
D. Asunción Sánchez Zaplana

Grupo Socialista

Titulares:

D. Roque Moreno Fonseret

Suplentes:

D^a. Aurora Gómez Cardosa

D^a. M^a. Dolores Fernández Martí D^a. Carmen Sánchez Brufal

*Por Decreto nº 100707/1 : Presidente: D^a. Sonia Castedo Ramos
Vicepresidente: D. Andrés Llorens Fuster*

Comisión de Seguimiento del Proyecto del Palacio de Congresos de Alicante:

Presidente: *Sr. Alcalde-Presidente*

Grupo Popular:

*D^a. Sonia Castedo Ramos
D^a. Marta García-Romeu de la Vega
D^a. Asunción Sánchez Zaplana*

Grupo Socialista:

*D. Roque Moreno Fonseret
D^a. M^a. José Adsuar Nicolás”*

El Pleno queda enterado.

Vicesecretaría

II-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 28 DE ABRIL DE 2008, DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN DE 20 DE JUNIO DE 2007, RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS, EN MATERIAS DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, COMO CONSECUENCIA DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 30/2007, DE 31 DE OCTUBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

“El próximo día 30 de abril de 2008, entrará en vigor la Ley 30/2007, de 31 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), cuya disposición derogatoria única b) deroga, entre otros, el artículo 127, apartado 1, letra f) de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativo a las atribuciones de la Junta de Gobierno Local, en cuanto a las materias de contratación y patrimonio entre otras.

A partir de su entrada en vigor, la LCSP va a regular parcialmente las atribuciones derogadas, a través de su disposición adicional segunda, apartado 3, en cuanto a las competencias descritas en los apartados 1 y 2 de la propia adicional segunda.

En consecuencia, procede la modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2007, con el fin de adecuarlo al nuevo texto legal y, al propio tiempo, aclarar su contenido, en el bien entendido de que las referidas competencias resulten delegables por aplicación de lo dispuesto en el artículo 40.2 LCSP, en relación con el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por otra parte, el apartado tercero del mismo acuerdo establecía las sustituciones en el ejercicio de las competencias delegadas en caso de vacancia, ausencia o enfermedad, asignándose a dos concejalías que la casuística ha considerado reducido en su número, lo que aconseja su ampliación.

*En virtud de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:***

Primero. *Dejar sin efecto la delegación de atribuciones contenidas en el apartado PRIMERO, letra D del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 20 de junio de 2007, bajo el epígrafe “CONTRATACIÓN (art. 127.1, f).”*

Segundo. *Delegar las siguientes atribuciones:*

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.

- *En los miembros de la Junta de Gobierno y Concejales/as no miembros, titulares de Concejalías, Áreas o Servicios y circunscrita al ámbito material de las mismas:*

- *La contratación administrativa de los contratos que la Ley de Contratos del Sector Público califica como “contratos menores”.*

- *La contratación administrativa de los contratos cuyo procedimiento y forma de adjudicación sea, según la Ley, el*

“procedimiento negociado sin publicidad”, exclusivamente por razón de la cuantía, con los siguientes límites cuantitativos en cuanto a su valor estimado en cada caso:

- a) Contratos de obras: CIEN MIL EUROS (100.000 €).*
- b) Contratos de gestión de servicios públicos: Los de presupuesto de gastos de primer establecimiento inferior a CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) y plazo de duración inferior a un año.*
- c) Restantes contratos administrativos: CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €).*

- En los/as titulares de la Concejalía de Servicios y Mantenimiento y Presidencia de la Junta, y circunscrita al ámbito material de la Concejalía o Área respectiva, la contratación administrativa cuyo valor estimado sea igual o inferior a CIEN MIL EUROS (100.000 €), así como la tramitación en los restantes casos.*

- En el titular de la Concejalía de Contratación, y circunscrita al ámbito material de las restantes Concejalías o áreas, no especificadas en el apartado precedente, la contratación administrativa cuyo valor estimado sea igual o inferior a CIEN MIL EUROS (100.000 €).*

- En los/as titulares de las Concejalías de Cultura, Turismo y Fiestas y circunscrita al ámbito material de cada Concejalía, la contratación de actuaciones artísticas, culturales, de espectáculos o similares de naturaleza privada, inferiores a SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000 €)*

- En el/la titular de la Concejalía de Urbanismo, la contratación administrativa de todos los contratos cuyo procedimiento y forma de adjudicación sea el procedimiento negociado sin publicidad, según los supuestos que indica la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo, en los términos establecidos en los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

- En los/as titulares de las Concejalías de Cultura, Turismo, Deportes, Vivienda, Educación, y Fomento y Empleo, respectivamente, la contratación administrativa en los supuestos concretos que contemplen los Estatutos de los Patronatos Municipales de Cultura, Turismo, Deportes, Vivienda y Escuelas Infantiles y de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen*

Local.

- *En el titular de la Concejalía de Patrimonio, la aceptación gratuita de la cesión de terrenos destinados a viario público y zonas libre-verdes, por aplicación del Plan General de Ordenación Urbana.*

Las delegaciones en materia de contratación incluyen la aprobación de los proyectos de obra y de servicios por parte de los órganos competentes para su contratación y la tramitación de dichos proyectos en los restantes casos.

La aprobación de los Planes o Programas de obra y de los Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo, se delega en cada Titular de Concejalía, Área o Servicio, cualquiera que sea la cuantía del contrato y el órgano contratante.

La delegación de las contrataciones anteriores no incluye los contratos de carácter plurianual, la ampliación de anualidades, ni la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, cualquiera que fuera su cuantía.

Todas las cuantías enumeradas en el presente acuerdo deben entenderse, IVA excluido, de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público.

Por otra parte, en relación con la contratación municipal y el ejercicio de las delegaciones indicadas, se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en cuanto no se opongan a lo aquí indicado en aplicación del nuevo régimen legal.

Tercero. *Modificar el apartado tercero que se sustituye por la siguiente redacción:*

“En casos de vacancia, ausencia o enfermedad, de cualquiera de los titulares de Concejalías, Áreas o Servicios, serán sustituidos en el ejercicio de las competencias aquí delegadas por los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, por el mismo orden que se estableció en su nombramiento como Tenientes de Alcalde”

Cuarto. *Este acuerdo entrará en vigor el mismo día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Se comunicará a los Concejales afectados, a los distintos ámbitos, servicios o áreas, a los Portavoces de los Grupos Municipales y se expondrá en el tablón de anuncios y*

en la red informática municipal. Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.”

El Pleno queda enterado.

Intervención General

II-1.4. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO N° 280308/14, DE 28 DE MARZO DE 2008, SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE 2007.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

“ He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Son de aplicación los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Presupuestario, y las reglas 78 a 96 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 191.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, corresponde a la Alcaldía-Presidencia la competencia para aprobar la liquidación del presupuesto, y por su delegación en Decreto de 18 de junio de 2007, al Concejal Delegado de Hacienda.

Vista la Liquidación del Presupuesto de 2007, informada por el señor Interventor, RESUELVO:

Primero.- *Aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2007, cuyo resumen es el siguiente:*

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	249.911.593,39	197.822.783,80		52.088.809,59
b. Otras operaciones no financieras	15.425.896,68	30.381.478,56		-14.955.581,88
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	265.337.490,07	228.204.262,36		37.133.227,71
2. Activos financieros	683.188,34	683.188,34		
3. Pasivos financieros	9.129.551,88	17.692.631,67		-8.563.079,79
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	275.150.230,29	246.580.082,37		28.570.147,92
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con RTGG			11.968.408,78	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			22.303.112,87	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			18.890.154,68	15.381.366,97
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				43.951.514,89

El Remanente Líquido de Tesorería a 31 de diciembre de 2007 es el siguiente:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1. (+) Fondos Líquidos		81.251.807,65
2. (+) Derechos pendientes de cobro		65.180.976,51
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Corriente	41.067.866,47	
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Cerrados	24.068.925,36	
- (+) De otras operaciones no presupuestarias	454.287,71	
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación def.	410.103,03	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		41.560.032,10
- (+) Del Presupuesto Corriente	29.850.571,19	
- (+) De Presupuestos Cerrados	391.806,21	
- (+) De operaciones no presupuestarias	11.317.654,70	
- (-) Pagos realizados Pendientes de Aplicación def.		
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)		104.872.752,06
II. Saldos de dudoso cobro		28.094.891,68
III. Exceso de financiación afectada		43.306.017,73
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		33.471.842,65

Segundo.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Tercero.- Remitir una copia de la liquidación a la Administración del Estado y a la Generalidad Valenciana en cumplimiento del artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004.”

El Pleno queda enterado.

II-1.5. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO N° 020408/1, DE 2 DE ABRIL DE 2008, DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE 2007.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

“ He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Finalizado el ejercicio de 2007 y de conformidad con lo prevenido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Intervención y los Servicios económicos del Patronato se formuló la correspondiente liquidación presupuestaria de los derechos recaudados y de las obligaciones pagadas, así como las demás operaciones reglamentarias conducentes a obtener los derechos liquidados pendientes de recaudar y las obligaciones de gasto pendiente a 31 de diciembre de 2007, y en último extremo cuál es el remanente de tesorería, conjugando todos los apartados previstos en la Instrucción de Contabilidad (Orden de 23 de noviembre de 2004).

De la Liquidación, según aparece en el Estado comparativo por Capítulos de Ingresos y Gastos, se deduce el resultado presupuestario del ejercicio.

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDO NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	2.016.862,85	1.988.102,87		28.759,98
b. Otras operaciones no financieras		7.662,27		-7.662,27
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	2.016.862,85	1.995.765,14		21.097,71

2. Activos financieros	8.850,00	8.850,00		
3. Pasivos financieros				
RESULTADO PRESUPUESTARIO. DEL EJERCICIO	2.025.712,85	2.004.615,14		21.097,71
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con RTGG			105.122,86	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			6.322,03	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				111.444,89
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				132.542,60

El remanente obtenido es el siguiente:

REMANENTE DE TESORERÍA 2007

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1. (+) Fondos Líquidos		338.524,34
2. (+) Derechos pendientes de cobro		124.910,74
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Corriente	39.235,90	
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Cerrados	85.674,84	
- (+) De otras operaciones no presupuestarias		
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación def.		
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	152.472,78	
- (+) Del Presupuesto Corriente	43.858,33	
- (+) De Presupuestos Cerrados		
- (+) De operaciones no presupuestarias	108.614,45	
- (-) Pagos realizados Pendientes de Aplicación def.		
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)		310.962,30
II. Saldos de dudoso cobro		119.220,74
III. Exceso de financiación afectada		4.556,53
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales		187.185,03

Corresponde la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Patronato de Escuelas Infantiles, al Presidente de la Entidad Local, a tenor de lo dispuesto en el artículo 192.2 del R.D. Legislativo 2/2004, y artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- *Aprobar la liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles del ejercicio 2007, en los términos expuestos.*

Segundo.- *Dar cuenta a la Junta Rectora del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Alicante y al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, cumplimentando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, artículo 193.4; y remitir, por otra parte, copia de la Liquidación a la Intervención General del Ayuntamiento para su integración en las Cuentas Anuales consolidadas, a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.”*

El Pleno queda enterado.

II-1.6. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO N° 160408/2, DE 16 DE ABRIL DE 2008, SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO DE 2007.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

“ He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Son de aplicación los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Presupuestario, y las reglas 78 a 96 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 191.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, corresponde a la Alcaldía-Presidencia la competencia para aprobar la liquidación del presupuesto, y por su delegación en Decreto de 18 de junio de 2007, al Concejal Delegado de Hacienda.

Vista la Liquidación del Presupuesto de 2007, informada por el señor Interventor del Patronato, RESUELVO:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo del ejercicio 2007, cuyo resumen es el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	2.15445 6,88	2.097.64 0,44		56.816,44
b. Otras operaciones no financieras	180.000 ,00	209.210, 46		-29.210,46
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	2.334.4 56,88	2.306.85 0,90		27.605,98
2. Activos financieros	3.030,0 0	3.030,00		
3. Pasivos financieros				
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	2.337.4 86,88	2.309.88 0,90		27.605,98
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con RTGG			301 .823,89	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			180 .000,00	121.823,89
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				149.429,87

El Remanente Líquido de Tesorería a 31 de diciembre de 2007 es el siguiente:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1. (+) Fondos Líquidos		543.999,05
2. (+) Derechos pendientes de cobro		242.929,00
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Corriente	242.929, 00	
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Cerrados		
- (+) De otras operaciones no presupuestarias		
- (-) Cobros realizados pendientes de		

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
<i>aplicación def.</i> 3. (-) Obligaciones pendientes de pago - (+) Del Presupuesto Corriente - (+) De Presupuestos Cerrados - (+) De operaciones no presupuestarias - (-) Pagos realizados Pendientes de Aplicación def.	125.634, 93 27.004,2 3	152.639, 16
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)		634.288, 89
II. Saldos de dudoso cobro III. Exceso de financiación afectada		306.720, 61
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales	(I-II-III)	327.568, 28

Segundo.- Dar cuenta a la Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo, y al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Tercero.- Remitir una copia de la liquidación a la Intervención General del Ayuntamiento y a la Administración del Estado y a la Generalidad Valenciana en cumplimiento del artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

El Pleno queda enterado.

II-1.7. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO N° 070508/11, DE 7 DE MAYO DE 2008, DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE 2007.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

“ En cumplimiento de lo establecido en los artículos 192.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.1 del Real Decreto 500/1990, corresponde a la Alcaldía, previo informe del Sr. Interventor, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Vista la Liquidación del Presupuesto de 2007, informada por el Sr. Interventor y aprobada por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, RESUELVO:

Primero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo del ejercicio 2007, cuyo resumen es el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	2.330.276,68 €	2.392.880,20 €		
b. Otras operaciones no financieras	1.235.088,82 €	2.657.030,90 €		
1.Total operaciones no financieras (a+b)	3.565.365,50 €	5.049.911,10 €		
2. Activos financieros	2.804,52 €	2.546,00 €		
3. Pasivos financieros				
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	3.568.170,02 €	5.052.457,10 €		-1.484.287,08 €
Ajustes:				
4.+ Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			581.463,81 €	
5.+ Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.170.466,00 €	
6.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			450.153,31 €	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				-182.510,58 €

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES
1.(+) FONDOS LÍQUIDOS	3.247.938,94 €
2.(+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	1.954.610,77 €
(+) del Presupuesto Corriente	1.329.856,87 €
(+) de Presupuestos cerrados	624.753,90 €
(+) de operaciones no presupuestarias	0,00 €
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €
3.(-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	3.632.869,67 €
(+) del Presupuesto Corriente	1.560.203,25 €
(+) de Presupuestos cerrados	0,00 €
(+) de operaciones no presupuestarias	2.072.666,42 €
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)	1.569.680,04 €
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	494.150,42 €
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	2.633.701,27 €
IV. REMANENTE DE TESORERÍA DISPONIBLE PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	-1.558.171,65 €

Segundo: Aprobada la Liquidación por la Alcaldía-Presidencia, deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en la 1ª sesión que se celebre, en

cumplimiento de lo establecido en el artículo 192 del Texto Refundido de la L.H.L., así como remitir copia a la Intervención General del Ayuntamiento, a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.”

El Pleno queda enterado.

Contratación

II-1.8. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO N° 170408/18, DE 17 DE ABRIL DE 2008, RELATIVO A LAS OBRAS PARA LA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA AVENIDA DEL PINTOR PEREZGIL. DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR. CONTRATACIÓN, MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA Y OTRAS RESOLUCIONES CONCURRENTES.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

“ He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación.

La Alcaldía-Presidencia mediante resolución de fecha 23 de octubre de 2007, Decreto nº 231007/1, declaró de emergencia la contratación de las obras para la evacuación de aguas pluviales en la Avenida del Pintor Perezgil, adjudicando el contrato a favor de la mercantil Civil de Construcción, Mantenimientos y Servicios, S.L.U., por la cantidad inicial de 115.000 euros, IVA incluido, dándose cuenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2007.

Por el Servicio de Obras y Proyectos se remite, con fecha 14 de abril de 2008, al Departamento de Contratación un ejemplar del Proyecto de “Obras de emergencia para la evacuación de aguas pluviales en la Avenida del Pintor Perezgil”, redactado por el Ingeniero de Caminos Municipal D. Lázaro López Andrés y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Fernando Ochando Pinto, con fecha febrero de 2008, en el que se establece el presupuesto final de las obras citadas en la suma de 171.823,19 euros, IVA incluido, habiendo sido aprobado dicho proyecto por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 7 de abril de 2008.

Resultan de aplicación los artículos 55, 72 y 54.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y 117 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, para la tramitación de emergencia, “cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro ...”.

El órgano competente para resolver es el Alcalde, por aplicación del artículo 124.4.h) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, que permite al Alcalde adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediata al Pleno.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero. *Establecer el importe definitivo de las obras contratadas dentro de la tramitación de emergencia declarada en cuanto al proyecto de “Obras de emergencia para la evacuación de aguas pluviales en la Avenida del Pintor Perezgil”, en la cantidad de 171.823,19 euros, de acuerdo con el proyecto técnico aprobado al efecto.*

Segundo. *El gasto se abonará con cargo a la partida del Presupuesto Municipal que corresponda, encomendando a la Intervención Municipal y a la Oficina Presupuestaria que lleven a cabo la preparación de los expedientes que se precisen a tal fin.*

Tercero. *Autorizar el libramiento de los fondos precisos para hacer frente a los gastos, con el carácter de “a justificar”, en los términos autorizados por la legislación vigente.*

Cuarto. *Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que celebre, remitiendo al efecto el expediente, a la Secretaría General del Pleno.*

Quinto. *Requerir a la adjudicataria para que amplíe la garantía definitiva que garantiza este contrato en la suma de 2.272,93 euros, equivalente al 4% de la cifra en que aumenta el presupuesto de adjudicación, debiendo ingresar su importe en la Tesorería Municipal, depósito que deberá acreditar haber realizado en el plazo de quince días naturales, contados desde la recepción de la notificación de la adjudicación del contrato, bien*

entendido que, de no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Administración declarará resuelto el contrato.

Sexto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato en documento administrativo dentro del plazo de **treinta días** naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación.

Séptimo. Notificar esta resolución a la mercantil **Civil de Construcción, Mantenimientos y Servicios, S.L.U.**, y comunicársela al órgano gestor, a los Servicios Municipales afectados, a la Intervención Municipal, a la Oficina Presupuestaria, a la dirección facultativa del contrato y a la Tesorería Municipal, y publicar edictos en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia para dar adecuada publicidad a esta resolución.”

El Pleno queda enterado.

Servicios y Mantenimiento

II-1.9. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO N° 090408/3, DE 9 DE ABRIL DE 2008, DE ADJUDICACIÓN, POR TRÁMITE DE EMERGENCIA, DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DEMOLICIÓN Y RETIRADA DE ROCAS EN EL MONTE DE BENACANTIL.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

“ He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Esta Alcaldía considera que concurren las circunstancias previstas en los artículos 55, 72 y 54.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y 117 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, para la tramitación de emergencia “cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional.”

En el expediente obran los siguientes documentos:

- 1. Documento denominado “Revisión y toma de datos, ladera del monte Benacantil, Virgen del Socorro-Alicante. Informe Técnico-dictamen”, redactado por el profesional Arquitecto, D. César Daniel Sirvent Pérez, de fecha 21 de enero de 2008, en el que se incluye una protocolo de actuación, la catalogación de los puntos con riesgo hallados, una descripción de las obras a acometer con carácter de urgencia, planos y fotografías y un presupuesto ajustado al precio del contrato en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- 2. Un informe del Sr. Jefe de Servicios y Mantenimiento, de fecha 1 de febrero de 2008, en el que se expone la necesidad de contratar las obras de demolición por el procedimiento de emergencia y su adjudicación a la mercantil TRALTUR, S.L. (ALTUR como nombre comercial). Al respecto, se adjudicó un primer contrato a esta mercantil, relativo a la demolición y retirada de rocas en el monte Benacantil, por trámite de emergencia, en virtud de Decreto de Alcaldía, de 16 de noviembre de 2007 y en el que se nombraba al funcionario municipal D. Víctor López Beltrán como Director Facultativo del contrato.*
- 3. Providencia del Sr. Concejal-delegado de Servicios y Mantenimiento, de fecha 6 de febrero de 2008, en el que se propone el procedimiento de tramitación por emergencia para las obras ya indicadas.*
- 4. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato, que consta de dieciocho (18) cláusulas específicas. Obra informe adjunto del Sr. Jefe del Servicio de Asesoría Jurídica, de fecha 2 de abril de 2008.*

El órgano competente para resolver es el Alcalde, por aplicación del artículo 124.4 h) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, que permite al Alcalde adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediata al Pleno.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- *Aceptar el documento denominado “Revisión y toma de datos, ladera del monte Benacantil, Virgen del Socorro-Alicante. Informe Técnico-dictamen”, redactado por el profesional Arquitecto, D. César Daniel Sirvent Pérez, de fecha 21 de enero de 2008, como motivación del expediente.*

Segundo.- Declarar de emergencia la contratación de las obras complementarias de demolición y retirada de rocas en el monte Benacantil.

Tercero.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Adjudicar el contrato de ejecución de las “Obras de emergencia complementarias de demolición y retirada de rocas en el monte Benacantil” a favor de la mercantil TRALTUR, S.L. (C.I.F.: B-53301768) por la cantidad inicial de cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y siete euros con veintiún céntimos, IVA incluido (59.787,21 €).

Quinto.- El gasto se abonará con cargo a la partida del Presupuesto Municipal que corresponda, encomendando a la Intervención Municipal y a la Oficina Presupuestaria que lleven a cabo la preparación de los expedientes que se precisen a tal fin.

Sexto.- Autorizar el libramiento de los fondos precisos para hacer frente a los gastos, con el carácter de “a justificar”, en los términos autorizados por la legislación vigente.

Séptimo.- Designar para la dirección facultativa del contrato adjudicado en la resolución cuarta a D. Víctor López Beltrán, Ingeniero Industrial municipal.

Octavo.- Notificar esta resolución a la mercantil TRALTUR, S.L., y comunicársela al órgano gestor, a los Servicios Municipales afectados, a la Intervención Municipal, a la Oficina Presupuestaria, a la dirección facultativa del contrato y a la Tesorería Municipal, y publicar edictos en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia para dar adecuada publicidad a esta resolución.

Noveno.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que celebre, remitiendo al efecto el expediente, a la Secretaría General del Pleno.

Décimo.- De conformidad con lo establecido en la cláusula genérica 11.5.3, del pliego de cláusulas administrativas particulares, la adjudicación del contrato se otorga condicionada al cumplimiento por el adjudicatario, antes de la formalización contractual, de los siguientes requisitos: 1.- Depósito de la garantía definitiva (2.391,48 euros), en la Tesorería Municipal. 2.- Justificación documental del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes. 3.- Justificación de la

personalidad de la empresa, su capacidad de obrar y su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

Undécimo. - *Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.*”

El Pleno queda enterado.

II-2. MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

II-3. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

Grupo Socialista

II-3.1. AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO ALBUFERETA "RUBÉN BERENGUER", EN ATENCIÓN A LAS RECLAMACIONES DE LOS VECINOS. (D. EDUARDO DÍEZ ESCÁMEZ, DEL GS).

Don **Eduardo Díez Escámez**, del GS). Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 6 de mayo de 2008, (R° 000108), formula al Sr. Alcalde el siguiente RUEGO:

“Que se amplíen las instalaciones del Polideportivo Albufereta “Rubén Berenguer”, tal y como, los vecinos de la zona vienen reclamando en reiteradas ocasiones, debido a la saturación actual de las mismas.”

El **Sr. Díez Escámez**, del GS, argumenta el ruego por él presentado, por la insuficiencia de las instalaciones actuales, lo que hace necesaria la ampliación de las mismas, sugiriendo la posibilidad de aprovechar la parcela colindante existente y así dar satisfacción a las continuas reclamaciones vecinales, que cuentan con el cumplimiento del compromiso municipal realizado al respecto, y que si la excusa para su ejecución es la inexistencia de fondos municipales, que

el equipo de Gobierno pida la financiación necesaria al Consell y no, como siempre, al Gobierno Central.

El **Sr. Alcalde-Presidente** dice que se estudiará el ruego.

Preguntas

II-3.2. POSIBILIDAD DE CONCESIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL A LOS COMERCIOS Y MAYORISTAS DEL CENTRO Y DEL ENSANCHE PARA SU TRASLADO AL EDIFICIO PARA USO TERCIARIO COMERCIAL UBICADO EN LA CARRETERA DE OCAÑA (D. VICENTE URIOS PASTOR, DEL GS).

Don **Vicente Urios Pastor**, del GS). Concejala del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 7 de mayo de 2008, (Rº 000109), formula al Sr. Alcalde, la siguiente PREGUNTA:

“¿Existe algún motivo que impida conceder licencia a los comercios mayoristas instalados en el Centro y en el Ensanche para su traslado al edificio para uso terciario comercial que se ha edificado en la carretera de Ocaña?”

El **Sr. Urios Pastor**, del GS, se refiere al edificio de la carretera de Ocaña como la alternativa de ubicación del comercio mayorista y así solucionar los problemas, de seguridad y de tráfico, derivados de la instalación del mismo en la zona Centro y en el Ensanche, por lo que se pregunta en qué situación se encuentran las licencias de apertura de los negocios que se desplazarán al edificio en cuestión.

La Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, **doña Sonia Castedo Ramos**, dice que el equipo de Gobierno comparte con el GS la preocupación por la problemática de este tipo de negocios mayoristas en el centro de la ciudad, y por ello, precisamente, se modificó el Plan General.

Informa de que no hay problema alguno con la concesión de las licencias, que podrán ser industriales, venta al por mayor, o comerciales, venta al por menor, según la preferencia de los comerciantes interesados y que luego se seguirá el procedimiento establecido al efecto, al tratarse de actos reglados, pero que el traslado depende de la voluntad de los comerciales, y que, como es

sabido, el Sr. Zaragoza Mas y ella misma, únicamente, han intervenido en el proceso como mediadores para ofrecer a los comerciantes un proyecto adecuado a sus necesidades.

El **Sr. Urios Pastor** agradece la información proporcionada por la Sra. Concejala y espera que se mantenga la implicación del Gobierno municipal, para una pronta y adecuada solución para el comercio mayorista de la ciudad.

II-3.3. PROYECTOS QUE HA PRESENTADO LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, O CUALQUIER OTRA, ANTE EL MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN LA CONVOCATORIA 2008-2009, CON EL OBJETO DE OBTENER FINANCIACIÓN ADICIONAL PARA LOS MISMOS (D. JAVIER CARLOS MACHO LORENZO, DEL GS).

Don **Javier Carlos Macho Lorenzo**, del GS). Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 7 de mayo de 2008, (Rº 000110), formula al Sr. Alcalde, la siguiente PREGUNTA:

“¿Cuántos proyectos ha presentado la Concejalía de Participación Ciudadana o cualquier otra Concejalía, ante el Ministerio de Administraciones Públicas en la presente convocatoria 2008-2009 con el objeto de obtener financiación adicional para proyectos en nuestra ciudad?”

El **Sr. Macho Lorenzo**, del GS, informa de que el Ayuntamiento de Alicante no ha solicitado ayuda alguna al Ministerio de Administraciones Públicas, para financiación de proyectos municipales, al contrario que otros Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana, que recibirán más del 50% del total del importe de las ayudas previstas, por lo que pregunta por qué este Ayuntamiento no ha realizado ninguna solicitud al respecto.

El Sr. Portavoz del GP, **don Andrés Llorens Fuster**, manifiesta que el Sr. Macho Lorenzo, en su exposición, ya ha dado una respuesta a la pregunta por él formulada y ha prejuzgado la actuación municipal, puesto que, bajo la coordinación del Área de Presidencia, se ha solicitado una importante ayuda para el Proyecto URBAN al Gobierno Central, con la finalidad de completar las infraestructuras y asegurar la sostenibilidad urbana, fortaleciendo las redes de participación en la Zona Norte de la ciudad, para cuya ejecución el Ayuntamiento ha pedido la importante suma de diecisiete millones de euros al

Ministerio de Administraciones Públicas, por lo que solicita el apoyo del GS para conseguir los fondos solicitados, que tanto necesita este barrio de la ciudad.

El **Sr. Macho Lorenzo** aclara que su pregunta no tiene nada que ver con el Proyecto URBAN, que cuenta con todo el apoyo del GS, sino que se refiere a otro tipo de ayudas más modestas, pero no por ello menos importantes para poder solventar determinados problemas de que adolecen los barrios de la ciudad.

Dice que no se le ha contestado a su pregunta y pone en duda que el equipo de Gobierno tenga conocimiento de la convocatoria a la que hace referencia, por lo que se ofrece a facilitar, a las diferentes Concejalías, los correspondientes impresos de solicitudes para la convocatoria del próximo ejercicio.

El **Sr. Llorens Fuster** asegura que el equipo de Gobierno se daría por más que satisfecho si se obtuviera la ayuda solicitada al Gobierno Central y a la CEE, para que el Proyecto URBAN pueda ser una realidad.

II-3.4. EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DE 17 DE OCTUBRE DE 2005, DE ANULACIÓN DEL DECRETO DE DESAHUCIO DE LOS INQUILINOS DE LAS TRES VIVIENDAS DEL EDIFICIO DE LA CASA DE LA FESTA Y DE LOS COSTES DE TODA ACTUACIÓN (D^a. M^a. JOSÉ ADSUAR NICOLÁS, DEL GS).

Doña **M^a. José Adsuar Nicolás**, Concejala del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 7 de mayo de 2008, (R^o 000111), formula al Sr. Concejal Delegado de Patrimonio, la siguiente PREGUNTA:

“¿De qué modo se va a dar cumplimiento por el Ayuntamiento a la sentencia del TSJ que anuló el decreto de desahucio y cuánto dinero le ha costado esta actuación al Ayuntamiento y le puede costar en el futuro?”

La Concejala socialista, **doña M^a. José Adsuar Nicolás**, eleva esta pregunta ante el Pleno para que el Sr. Concejal de Patrimonio informe sobre los costos, en concepto de indemnizaciones, costas procesales, y cualquier otro, que se hayan derivado de la ejecución de la Sentencia de 17 de octubre de 2005, que declaró la ilegalidad del Decreto de desahucio de los inquilinos de las tres

viviendas de la Casa de la Festa y todo, dice, por la mala actuación municipal que tanto dinero va a costar a los alicantinos, criticando, a su vez, el elevado importe del alquiler de las dependencias de la Concejalía de Fiestas, que cifra en 52.244 euros, cuando ésta debería de estar albergada en la Casa de la Festa.

El **Sr. Zaragoza Mas**, Concejal Delegado de Patrimonio, asegura que el Ayuntamiento dará debido cumplimiento a la referida Sentencia del Tribunal de Justicia e informa de que por Decreto de 23 de enero de 2008, se ha anulado el Decreto de desahucio anterior, y que no se ha hecho antes porque estaba pendiente de resolución un recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento.

Explica que en la Sentencia no obliga al Ayuntamiento al realojo de los inquilinos y que los mismos, en su día, ya cobraron las correspondientes indemnizaciones, por lo que afirma que, a fecha de hoy, el gasto es de cero euros y que si en el futuro hay gastos, se le dará la debida información al GS.

La **Sra. Adsuar Nicolás** manifiesta que es cierto que la Sentencia no obliga al realojo de los inquilinos, pero que la misma estima la vigencia de los contratos de arrendamiento de los inquilinos y por lo tanto, éstos siguen en vigor y por eso pregunta si se les va a indemnizar por la finalización de los mismos, además del importe de las costas judiciales a las que se condena al Ayuntamiento.

El **Sr. Zaragoza Mas** le dice a la representante socialista que ya ha dado debida contestación a la pregunta por ella planteada, y añade que se destinará el importe de 137.000 euros, para la consolidación y arreglos de la Casa de la Festa, previstos en la modificación presupuestaria aprobada por el Pleno en la sesión de hoy.

II-3.5. ACTUACIONES CONCRETAS PREVISTAS PARA OFRECER SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO A LOS BARRIOS DE LA CIUDAD QUE CARECEN DEL MISMO, ASÍ COMO PARA MEJORAR EL SERVICIO EN LAS LÍNEAS INSUFICIENTES (D. JORGE ESPÍ LLOPIS, DEL GS).

Don **Jorge Espí Llopis**, del GS). Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 7 de mayo de 2008, (Rº 000112), formula al Sr. Delegado de Seguridad, Tráfico y Transportes, la siguiente PREGUNTA:

“¿Qué concretas actuaciones va a llevar a cabo para ofrecer servicio de transporte público a los barrios que prácticamente carecen de él y para

mejorar el servicio en aquellos trayectos y horarios en los que la frecuencia de paso del autobús es demasiado larga o los autobuses no pueden transportar a tantos viajeros como esperan en las paradas? “

El **Sr. Espí Llopis** se refiere a las continuas reivindicaciones vecinales para la mejora de las líneas de transporte público por el equipo de Gobierno que, dice, parece que se acaba de enterar de que ha surgido un barrio nuevo, el del PAU1, porque el mismo todavía carece de servicio de autobús, así como de las insuficiencias de las líneas existentes, y la carencia de autobuses adaptados para personas con movilidad reducida, lo que imposibilita su utilización, sin que el GP ofrezca soluciones adecuadas para la mejora del servicio.

Contesta el **Sr. Alcalde-Presidente** para informar que el Ayuntamiento, en materia de tráfico y transportes, realiza las actuaciones que considera convenientes para satisfacer las necesidades planteadas por los vecinos, conforme a los informes de los técnicos municipales.

El **Sr. Espí Llopis** insiste en el “pasotismo” municipal para dar la debida solución a los problemas que padecen los usuarios.

El **Sr. Alcalde** insiste en que las actuaciones municipales se corresponden con los informes de los técnicos municipales que están estudiando continuamente las líneas del servicio, para dar el mejor servicio posible a los ciudadanos.

II-3.6. INMUEBLES EN SITUACIÓN DE RUINA, DE GRAVE DETERIORO O DE ABANDONO REGISTRADOS POR LA CONCEJALÍA DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO Y, EN ESPECIAL LOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y LAS MEDIDAS MUNICIPALES PREVISTAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y SALUBRIDAD PÚBLICAS, LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO Y EL PAISAJE URBANO O NATURAL (D^a. CARMEN SÁNCHEZ BRUFAL, DEL GS).

Doña **Carmen Sánchez Brufal**, Concejala del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 7 de mayo de 2008, (R^o 000113), formula al Sr. Concejal Delegado de Servicios y Mantenimiento, la siguiente PREGUNTA:

¿Cuántos inmuebles en situación de ruina, de grave deterioro o de abandono tiene registrados la Concejalía de Servicios y Mantenimiento, especificando cuales son de titularidad municipal y qué actuaciones van a realizarse para garantizar la seguridad y salubridad de las personas, la seguridad de las cosas, la conservación del patrimonio inmobiliario y el paisaje urbano o natural?"

El **Sr. Alcalde-Presidente** anuncia que, por decisión de la Junta de Portavoces, celebrada el día 12 de mayo de 2008 para la preparación de la presente sesión plenaria, la pregunta presentada por la Sra. Sánchez Brufal se circunscribirá a los inmuebles en situación de ruina, de grave deterioro o abandono registrados por el Área de Servicios y Mantenimiento, incluidos los de titularidad municipal, pues tal y como ha sido formulada implica varias preguntas de gran extensión y es contraria al Reglamento Orgánico del Pleno

La autora de la pregunta, **doña M^a. Carmen Sánchez Brufal** hace referencia a la situación de abandono en la que se encuentran determinados edificios en la ciudad, incluso algunos de titularidad municipal, con las graves consecuencias que de su estado se pueden derivar para la seguridad ciudadana, y que, a pesar de la importancia de esta cuestión, el Ayuntamiento carece del Registro obligatorio correspondiente establecido legalmente desde el año 1994 y previsto en la actual LUV, por lo que critica la falta de diligencia municipal al respecto, y añade que si el Ayuntamiento no cumple, cómo va a obligar a cumplir a los ciudadanos.

Afirma que impera el descontrol y la falta de coordinación y que el Ayuntamiento, como propietario, está incumpliendo con las obligaciones legales establecidas al respecto.

El Sr. Concejal Delegado de Servicios y Mantenimiento, **don Andrés Llorens Fuster** informa de que, en los últimos dieciocho meses, se han tramitado catorce expedientes, de los que sólo queda uno pendiente de resolver, y que de los otros ha resultado bien el derribo del inmueble, por razones de seguridad, o bien la imposición de la correspondiente sanción.

Explica que cuando se resuelve el derribo, éste se realiza con relativa rapidez, porque se ejecuta entre uno y tres meses. Añade que en cuanto a la casa de titularidad municipal del barrio de Garbinet, el derribo se llevó a cabo a los dos meses escasos de la presentación de la denuncia vecinal en el Ayuntamiento y que el luctuoso hecho ocurrido en la misma, no ha tenido nada que ver con su estado, sino con la ocupación ilegal de que ésta era objeto.

La **Sra. Brufal Sánchez** se refiere al suceso ocurrido en la “casa Garbinet” y denuncia que la situación de ocupación ilegal de la misma ocurría desde hace dos años y así consta en un parte policial emitido al respecto, lo que denota la falta de coordinación de los servicios municipales, además de mostrar su disconformidad con la solicitud de subvención para la contratación de tres personas para nueve meses, como medida adecuada para poner en marcha y atender el requerido Registro.

El **Sr. Llorens Fuster** aclara que las medidas que se llevan a cabo en edificios en situación de ruina o de grave deterioro son las que señalan los técnicos municipales y asegura que la creación del Registro, que ya se encuentra en marcha, será para trabajar, si cabe, todavía con mayor eficacia.

II-4. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA

Grupo Popular

II-4.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PRESENTADA POR DON ANDRÉS LLORENS FUSTER, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PARA INSTAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL VIGENTE MODELO DE FINANCIACIÓN TERRITORIAL, MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN DE LA VARIABLE POBLACIONAL EN EL NUEVO, RECONOCIENDO EL INCREMENTO DEMOGRÁFICO EXPERIMENTADO POR LA COMUNITAT VALENCIANA Y QUE MIENTRAS TANTO, SE TRASFIERA A LA MISMA UNA CANTIDAD MÍNIMA ANUAL ADICIONAL PARA GASTO SOCIAL, ASÍ COMO DE RESPALDO DE CUALQUIER INICIATIVA EN EL SENTIDO EXPRESADO.

A iniciativa de la Presidencia, con la aquiescencia de la Junta de Portavoces, se altera el orden de los asuntos de la relación del Orden del Día de

la sesión, debatiendo y votando la Propuesta contenida en el presente Punto antes de entrar en el debate del apartado de Ruegos y Preguntas.

DEBATE DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DEL ASUNTO

El Sr. Portavoz del GS, **don Roque Moreno Fonseret**, discrepa de la presentación del asunto por procedimiento de urgencia, porque considera que la propuesta de acuerdo contenida en la presente Declaración Institucional es intemporal y por tal razón, igual podría haberse presentado tanto hace tres meses, como dentro de tres o de cinco, por lo que anuncia el voto en contra del GS a la declaración de urgencia del asunto.

El Sr. Portavoz del GP, **don Andrés Llorens Fuster**, señala que el GP ha considerado éste como el momento adecuado para su presentación ante el Pleno, y por eso ha sido planteada.

El **Alcalde-Presidente** explica que la urgencia es un trámite para poder incluir asuntos que no están relacionados en el Orden del Día de una sesión ordinaria del Pleno y que, como ha señalado el Portavoz del GP, se ha considerado oportuno incluir el asunto en la sesión de hoy e insiste en que la votación de la declaración de urgencia es un mero trámite “burocrático”, que hay que cumplir.

VOTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA:

Con carácter previo, el Pleno, por mayoría - 15 votos a favor (GP) y 13 votos en contra (GS), declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

“Es un hecho contrastado que la población de la Provincia de Alicante viene creciendo de forma importante y constante a lo largo de los últimos años. Desde 1999 (año base del actual modelo de financiación) la población de la provincia de Alicante ha crecido en más de 415.000 de personas. En el caso concreto de ALICANTE, y para el mismo periodo de tiempo, el número de habitantes se ha incrementado en 50.000.

Según las últimas estimaciones de la Población Actual publicadas a finales del pasado mes de enero por el INE, la tasa de crecimiento demográfico para la Comunitat Valenciana entre 2007 y 2008 se calcula en un 2,80%, cifra que nos sitúa en la tercera tasa de incremento poblacional más alta de toda España.

Este incremento demográfico está provocado principalmente por el fenómeno migratorio, ya que muchas personas han venido a nuestra comunidad autónoma a trabajar principalmente procedentes de terceros países, y atraídas por las posibilidades de progreso y desarrollo que ofrece el conjunto de la Comunitat Valenciana. De hecho, según datos del INE, y para el total de la Comunitat Valenciana, cerca del 75% de estos nuevos aportes poblacionales proceden de la inmigración.

Aunque se comprometió a ello, el Estado no revisó durante la pasada Legislatura dicho sistema de financiación para incorporar la variable población de forma actualizada. Con el mantenimiento del vigente sistema, el Gobierno central está marginando a uno de cada cinco valencianos, ya que deja fuera del modelo de financiación el incremento poblacional experimentado por la Comunitat Valenciana, que ha supuesto un aumento demográfico de un millón de personas.

Este aumento experimentado ha conllevado una elevación del gasto social, principalmente en las áreas de sanidad, educación y bienestar social. Ello, junto a la previsión de que este crecimiento se mantenga en el futuro (las propias proyecciones recientemente publicadas por este organismo manejan previsiones que sitúan en 5,4 millones de habitantes la población de la Comunitat Valenciana para el año 2011), obliga a la revisión del actual modelo de financiación para incorporar la actualización de una de sus principales variables: la población.

Es indudable que el fenómeno de la inmigración produce desequilibrios entre la Administración General del Estado y la de las Comunidades Autónomas respecto de los ingresos y gastos que ésta supone, de forma que el Estado crece porque tiene más ingresos y menos gastos, y las Comunidades Autónomas reciben menores ingresos per cápita aunque soportan la práctica totalidad del gasto.

Los ingresos tributarios que se generan por el aumento de población repercuten en su mayor parte a la Administración General del Estado, que tiene menos gasto que atender. En cambio, las autonomías tienen más gasto social que atender (ya que la sanidad, la educación y los servicios sociales son competencias autonómicas) y el incremento de los ingresos tributarios apenas repercute en las arcas autonómicas.

Al margen de que se tenga que cerrar un acuerdo estable de financiación multilateral en el Consejo de Política Fiscal y Financiera entre el Estado y todas las Comunidades Autónomas de régimen común, la necesidad

de atender una financiación mayor para nuestra Comunitat en función de su población real es ineludible.

Entre otros motivos, porque este desequilibrio se está produciendo en paralelo con la incidencia de nuevas leyes estatales (LOE, Ley de Dependencia) que, siendo legislación básica de obligado cumplimiento, suponen nuevos costes a las Comunidades Autónomas y que actualmente carecen de la dotación presupuestaria suficiente por parte del Estado, tal y como correspondería según el “principio de lealtad constitucional” fijado en el sistema de financiación 2001, en virtud del cual el Estado no puede legislar creando nuevas cargas a las Comunidades Autónomas sin haberlas dotado previa o simultáneamente de recursos económicos suficientes.

En su virtud, solicito la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Que el Gobierno de la Nación reconozca la población real de la Comunitat Valenciana a efectos de la revisión del modelo de financiación.

SEGUNDO.- Que el Gobierno de la Nación actualice y modifique el vigente modelo de financiación territorial reconociendo el incremento demográfico experimentado por nuestra Comunitat mediante la actualización de la variable poblacional en el nuevo sistema de financiación.

TERCERO.- Que mientras no se haya producido esta modificación, el Gobierno de la Nación transfiera de manera inmediata un mínimo de 500 millones de euros adicionales al año a la Comunitat Valenciana. El Consell de la Generalitat Valenciana destinará los 500 millones de euros adicionales a gasto social, en materia de educación, sanidad y dependencia.

CUARTO.- Respalda cualquier iniciativa ciudadana, social o política, incluyendo la recogida de firmas, que en este sentido se impulsen en el ámbito de la Comunitat Valenciana en esta reivindicación de mayores transferencias económicas estatales a la Comunitat Valenciana por el aumento de población. “

DEBATE DEL FONDO DEL ASUNTO

Abre el debate el promotor de la propuesta, **don Andrés Llorens Fuster**, Portavoz del GP, que se refiere al notable incremento demográfico experimentado, en los últimos años, en la Comunitat Valenciana y, en concreto en la ciudad de Alicante, que cifra en cincuenta mil habitantes más, fenómeno que ha repercutido en mayores ingresos para el Estado, en concepto de filiaciones a la Seguridad Social o de pago de impuestos estatales, como el IVA, pero que también ha conllevado una elevación del gasto social que tienen que soportar las Comunidades Autónomas, como consecuencia de las mayores prestaciones de servicios sociales para satisfacer las necesidades de la ciudadanía. Esta situación produce un desequilibrio financiero, pues mientras que el Estado aumenta su recaudación y tiene superávit, el incremento de los ingresos tributarios apenas repercute en las arcas autonómicas, congelándose la financiación que destina a la Comunidad Autónoma Valenciana y desoyendo las peticiones que se realizan al respecto, ante el notable aumento de prestaciones autonómicas y locales que se están realizando impuestas por leyes estatales, lo que conlleva a una situación de déficit financiero en las mismas.

Por ello, dice que el GP presenta esta Propuesta para que el Estado tenga en cuenta el censo poblacional actual y no el de 1999, como hasta ahora, porque dice que los cincuenta mil ciudadanos más con que cuenta nuestra ciudad en la actualidad, tienen los mismos derechos que el resto de los españoles y no tienen que ser discriminados por el simple hecho de haber elegido nuestra ciudad para vivir, y por ello el GP pretende obtener mayores recursos del Gobierno Central para satisfacer adecuadamente las prestaciones que reclaman los vecinos, por lo que solicita la colaboración del Grupo de la oposición, en defensa de la ciudad y de los alicantinos.

El **Sr. Moreno Fonseret**, Portavoz del GS, puntualiza que su exposición no sólo va dirigida a los sesenta mil nuevos ciudadanos alicantinos, sino a todos ellos, para que no se les mienta ni manipule, porque el GP ha presentado esta iniciativa ante el Pleno para cumplir los deberes que le ha impuesto el Sr. Camps, por lo que les convierte en sus marionetas.

Prosigue y afirma que la propuesta está llena de trampas y mentiras, porque la misma propone un cambio del sistema de financiación que se aprobó en la Ley de Financiación de 2001 con el Gobierno Central Popular de José M^a. Aznar y que fue bautizado por D. Vicente Rambla, actual Portavoz del GP en las Cortes Valencianas, como el “modelo Zaplana”, porque se le consideró como la solución definitiva para los problemas de financiación de la Comunidad Valenciana, sistema financiero en el que el PP no previó la base de la población como variante en el sistema, que ahora exige, por lo que afirma que fue un error de los mismos.

Asegura que el PP carece de credibilidad, porque éste estableció el sistema, que según ellos, en 1999, era excelente, mientras que ahora ellos mismos lo califican de ruina. Recuerda que el PSOE ya lo advirtió en su momento, por lo que se pregunta si el GP no quería molestar antes al Gobierno Central del PP y ahora en que hay un Gobierno socialista es cuando lo propone, cuando éste lo que ha tratado es de arreglar la situación creada por el PP con el Fondo de Compensación Territorial, con mayores inversiones que las que piden.

Afirma que el GP no tiene criterio alguno en sus peticiones, y que no todas las Comunidades Autónomas prevén el criterio poblacional como la variable del sistema de financiación, poniendo como ejemplo a la Comunidad de Castilla y León.

El **Sr. Alcalde-Presidente** declara que la urgencia de la presentación de esta iniciativa, está dada por la inminente presentación de la propuesta del Sr. Solbes, para la financiación de las Comunidades Autónomas, por lo que ahora es el momento oportuno, y que lo único que se pretende es que se tenga en cuenta el considerable aumento de población que ha experimentado la Comunidad Valenciana, y en concreto, la ciudad de Alicante, en los últimos cuatro años, y que el sistema de financiación se ajuste a la población realmente existente, para que todos tengan los mismos derechos a las prestaciones sociales, y por ello el GP pide que en el nuevo sistema de financiación se contemple la variable poblacional.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 15 votos a favor (GP) y 13 votos en contra (GS).

PESAR DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR EL ÚLTIMO ATENTADO DE LA BANDA TERRORISTA ETA.

El Sr. Alcalde-Presidente, en nombre de la Corporación Municipal en Pleno y recogiendo el sentir de toda la Ciudad de Alicante, propone dejar constancia en el Acta de la sesión del profundo sentimiento de pesar por el fallecimiento del guardia civil, don Juan Manuel Piñuel Villalón, ocurrido en el último atentado de la banda terrorista ETA contra la Casa Cuartel de Legutiano (Álava), y transmitir las más sinceras condolencias a sus

familiares. Al tiempo que desea a los heridos un pronto restablecimiento. El Pleno se suma a esta manifestación.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las doce horas y cincuenta y siete minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº
El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Carlos Arteaga Castaño

Fdo.: Luis Díaz Alperi